

# CONFERENCIA DE DESARME

CD/1561  
19 de enero de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 4 DE ENERO DE 1999 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, POR LA QUE SE TRANSMITEN LAS RESOLUCIONES SOBRE CUESTIONES DE DESARME Y SEGURIDAD INTERNACIONAL APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU QUINCUAGÉSIMO TERCER PERÍODO DE SESIONES

Tengo el honor de transmitir por la presente las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones en las que se hace referencia específica a la Conferencia de Desarme.

Para información de la Conferencia, tengo también el honor de transmitir otras resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones que tratan de cuestiones de desarme y seguridad internacional o que guardan relación con ellas.

(Firmado): Kofi A. Annan

almacenamiento,

*Recordando* la Declaración de la Reunión Ministerial oficiosa celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1998, en la cual los participantes y los patrocinadores declararon su firme apoyo a la Convención y la necesidad de reforzar su eficacia y mejorar su aplicación,

1. *Acoge con beneplácito* la información y los datos proporcionados hasta la fecha, y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>8</sup> para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención<sup>7</sup>;

2. *Acoge también con beneplácito* los avances conseguidos hasta ahora en la negociación de un protocolo que refuerce la Convención y reafirma la decisión de la Cuarta Conferencia de examen de instar al Grupo ad hoc a que concluya las negociaciones lo antes posible antes de la iniciación de la Quinta Conferencia de examen y a que presente su informe, que deberá aprobarse por consenso, a los Estados partes para que lo examinen en una conferencia especial<sup>8</sup>;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados partes, en este contexto, para que aceleren las negociaciones y redoblen sus esfuerzos dentro del Grupo ad hoc a fin de formular un régimen eficaz, económicamente viable y práctico y traten de resolver cuanto antes los temas pendientes, haciendo uso de una renovada flexibilidad, con el fin de concluir cuanto antes la preparación del protocolo, sobre la base del consenso;

4. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y que proporcione los servicios necesarios para la aplicación de las decisiones y recomendaciones de las Conferencias encargadas del examen de la Convención, así como de las decisiones que figuran en el informe final de la Conferencia Especial, incluida toda la asistencia que necesite el Grupo ad hoc;

5. *Exhorta* a todos los Estados signatarios que no hayan ratificado aún la Convención a que la ratifiquen sin demora, y exhorta además a todos los Estados que no hayan firmado la Convención a que se sumen cuanto antes a los Estados partes, con lo que contribuirán al logro de una adhesión universal a la Convención;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción".

*79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998*

---

<sup>8</sup> Véase BWC/CONF.IV/9.

- 53/78 D "Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares" (párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva)
- 53/79 A "Informe de la Comisión de Desarme" (párrafo 2 de la parte dispositiva)
- 53/79 B "Informe de la Conferencia de Desarme" (párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la parte dispositiva).

II. Otras resoluciones que tratan de cuestiones de desarme y seguridad internacional

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General también aprobó las siguientes resoluciones que tratan de cuestiones de desarme y seguridad internacional:

- 53/70 "Los avances en la informatización y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional"
- 53/71 "Mantenimiento de la seguridad internacional: prevención de la desintegración violenta de los Estados"
- 53/72 "Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares"
- 53/73 "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme"
- 53/74 "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio"
- 53/77 A "Creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central"
- 53/77 B "Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida"
- 53/77 D "La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia"
- 53/77 E "Armas pequeñas"
- 53/77 F "Reducción del peligro nuclear"
- 53/77 G "Ensayos nucleares"
- 53/77 H "Desarme regional"
- 53/77 J "Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos"

Anexo

I. Resoluciones en que se hace referencia específica a la Conferencia de Desarme

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó las siguientes resoluciones en las que se hace referencia específica a la Conferencia de Desarme:

- 53/75 "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (párrafos 2, 4 y 5 de la parte dispositiva)
- 53/76 "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre" (párrafos 5, 6 y 8 de la parte dispositiva)
- 53/77 C "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos" (párrafos 1, 4 y 5 de la parte dispositiva)
- 53/77 I "Decisión de la Conferencia de Desarme de establecer, en relación con el tema 1 de su agenda, titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear", un comité ad hoc encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial (CD/1299) y el mandato contenido en él, un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisiónable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares" (párrafos 1, 2 y 3 de la parte dispositiva)
- 53/77 O "Desarme regional" (párrafo 1 de la parte dispositiva)
- 53/77 P "Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional" (párrafo 2 de la parte dispositiva)
- 53/77 U "Desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva de las armas nucleares" (apartado b) del párrafo 4 de la parte dispositiva)
- 53/77 V "Transparencia en materia de armamentos" (párrafo 6 de la parte dispositiva)
- 53/77 X "Desarme nuclear" (párrafos 8, 9, 10 y 11 de la parte dispositiva)
- 53/77 Y "Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa" (párrafos 12 y 13 de la parte dispositiva)

- 53/78 G "Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme"
- 53/80 "El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio"
- 53/81 "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados"
- 53/82 "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo"
- 53/83 "Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)"
- 53/84 "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción".

Además, la Asamblea General adoptó una decisión sobre cuestiones de desarme y seguridad internacional, titulada "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

Todos los documentos y actas sobre temas de desarme y seguridad internacional se distribuyeron a todos los Miembros de las Naciones Unidas, incluidos todos los miembros de la Conferencia de Desarme, durante el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

-----

- 53/77 K "Relación entre desarme y desarrollo"
- 53/77 L "Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925"
- 53/77 M "Consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de desarme"
- 53/77 N "Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción"
- 53/77 Q "Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares"
- 53/77 R "Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción"
- 53/77 S "Transparencia en materia de armamentos"
- 53/77 T "Tráfico ilícito de armas pequeñas"
- 53/77 V "Transparencia en materia de armamentos"
- 53/77 W "Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares"
- 53/77 Z "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear"
- 53/77 AA "Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme"
- 53/78 A "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central"
- 53/78 B "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico"
- 53/78 C "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África"
- 53/78 E "Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme"
- 53/78 F "Centros Regionales de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme"



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/70  
4 de enero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 63 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/53/576)]

**53/70. Los avances en la informatización y las telecomunicaciones  
en el contexto de la seguridad internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones sobre la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, en las cuales, en particular, se reconoce que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y militares y que hay que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico en bien de las aplicaciones civiles,

*Observando* los considerables progresos alcanzados en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicaciones más recientes,

*Reafirmando* que este proceso encierra amplias posibilidades constructivas para el desarrollo futuro de la civilización, la ampliación de las oportunidades de cooperación para el bien común de todos los Estados, el aumento de la capacidad de creación de la humanidad y el logro de nuevas mejoras en la circulación de la información en la comunidad mundial,

*Recordando* en este contexto los enfoques y los principios que se esbozaron en la Conferencia sobre la sociedad de la información y el desarrollo, celebrada en Midrand (Sudáfrica) del 13 al 15 de mayo de 1996,

*Tomando nota* de los resultados de la Conferencia Ministerial sobre el Terrorismo, celebrada en París







## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/71  
4 de enero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 64 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/53/577)*]

**53/71. Mantenimiento de la seguridad internacional: prevención de la desintegración violenta de los Estados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 51/55, de 10 de diciembre de 1996,

*Recordando también* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Convencida* de que el respeto de la Carta y de los tratados pertinentes y de los demás principios y normas del derecho internacional es esencial para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Teniendo en cuenta* que han aparecido nuevas oportunidades para edificar un mundo de paz,

*Consciente* de las obligaciones que incumben a todos los Estados en virtud de la Carta, entre otras, la de abstenerse en sus relaciones internacionales del empleo o la amenaza del empleo de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, la de establecer relaciones de amistad entre las naciones y la de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sin distinción por motivo de raza, sexo, idioma o religión, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas,

*Profundamente preocupada* de que subsistan situaciones que podrían amenazar la paz y la seguridad internacionales pese a los esfuerzos de las Naciones Unidas por ponerles fin y por evitarlas en el futuro,

el 30 de julio de 1996, así como de las recomendaciones adoptadas en ella<sup>1</sup>,

*Observando* que la difusión y la utilización de las tecnologías y de los medios de información repercuten en los intereses de toda la comunidad internacional y que su eficacia óptima se fomenta mediante una amplia cooperación internacional,

*Expresando preocupación* ante la posibilidad de que estos medios y tecnologías se utilicen con fines incompatibles con el objetivo de garantizar la estabilidad y la seguridad internacionales y afecten negativamente a la seguridad de los Estados,

*Considerando* necesario impedir la utilización ilícita de los recursos y las tecnologías de la información con fines delictivos o terroristas,

1. *Pide* a los Estados Miembros que promuevan el examen multilateral de los peligros actuales y posibles en el ámbito de la seguridad de la información;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que hagan llegar al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre las cuestiones siguientes:

a) Evaluación general de los problemas de la seguridad de la información;

b) Determinación de criterios básicos relacionados con la seguridad de la información, en particular la injerencia no autorizada o la utilización ilícita de los sistemas de información y de telecomunicaciones y de los recursos de información;

c) Conveniencia de elaborar principios internacionales que aumenten la seguridad de los sistemas de información y de telecomunicaciones mundiales y ayuden a luchar contra el terrorismo y la delincuencia en la esfera de la información;

3. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Los avances en la informatización y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional."

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

---

<sup>1</sup> Véase A/51/261, anexo.

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Mantenimiento de la seguridad internacional: prevención de la desintegración violenta de los Estados".

*79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998*

*Convencida* de la necesidad de aumentar la capacidad general de prevención y solución de conflictos del sistema de las Naciones Unidas a fin de prevenir el estallido de conflictos,

*Subrayando* la importancia de las actividades que llevan a cabo las organizaciones internacionales, como la Organización de la Unidad Africana, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Organización de los Estados Americanos, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, el Consejo de Europa, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica, con miras a impedir la desintegración violenta de los Estados, mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional para el desarrollo,

*Considerando* que la desintegración violenta de los Estados puede entrañar una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Tomando nota* de que la inmensa mayoría de los conflictos violentos actuales son conflictos dentro de los Estados,

*Afirmando* la necesidad de que las Naciones Unidas adopten medidas para contribuir a impedir la desintegración violenta de Estados y reforzar así el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el progreso económico y social de todos los pueblos,

1. *Exhorta* a todos los Estados, a las organizaciones internacionales pertinentes y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que sigan aplicando las medidas apropiadas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a fin de eliminar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales y contribuir a prevenir los conflictos que puedan llevar a la desintegración violenta de los Estados;

2. *Subraya* la importancia de las relaciones de buena vecindad y del establecimiento de relaciones amistosas entre los Estados para resolver los problemas entre los Estados, impedir la desintegración violenta de los Estados y promover la cooperación internacional de conformidad con la Carta;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que resuelvan sus controversias con otros por medios pacíficos, de conformidad con lo dispuesto en la Carta;

4. *Afirma* la necesidad de que se acate estrictamente el principio de inviolabilidad de las fronteras internacionales;

5. *Afirma también* la necesidad de que se acate estrictamente el principio de la integridad territorial de todo Estado;

6. *Subraya* la importancia de los esfuerzos regionales destinados a prevenir conflictos bilaterales que pongan en peligro el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales;

7. *Pide* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento de la seguridad internacional y la prevención de la desintegración violenta de los Estados;



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/72  
4 de enero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 65 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/53/578)*]

**53/72. Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 52/32, de 9 de diciembre de 1997, relativa a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares,

*Recordando también* su resolución 35/142 B, de 12 de diciembre de 1980, en la que instituyó el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, sus resoluciones 48/62, de 16 de diciembre de 1993, 49/66, de 15 de diciembre de 1994, y 51/38, de 10 de diciembre de 1996, en las que exhortó a todos los Estados Miembros a que participaran en dicho sistema, y su resolución 47/54 B, de 9 de diciembre de 1992, en la que hizo suyas las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares e invitó a los Estados Miembros a que facilitaran al Secretario General la información pertinente sobre su aplicación,

*Tomando nota* de que, desde entonces, varios Estados Miembros de distintas regiones geográficas han presentado informes nacionales sobre los gastos militares y sobre las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>1</sup> sobre los medios y arbitrios de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, en particular sobre la manera de fortalecer y aumentar la participación en el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares,

---

<sup>1</sup> A/53/218.



presentación de informes recomendado en su resolución 35/142 B o, según corresponda, cualquier otro formato elaborado en relación con la presentación de informes similares sobre gastos militares a otras organizaciones internacionales o regionales;

5. *Alienta* a los órganos internacionales y a las organizaciones regionales competentes a que promuevan la transparencia de los gastos militares y fomenten la complementariedad entre los sistemas de presentación de informes, teniendo en cuenta las características peculiares de cada región;

6. *Pide* al Secretario General:

a) Que reanude la práctica de enviar anualmente una nota verbal a los Estados Miembros en la que se les solicite datos para el sistema normalizado de informes y les facilite el formato de presentación y las instrucciones correspondientes, y que publique oportunamente en los medios de difusión correspondientes de las Naciones Unidas el plazo para comunicar los datos sobre gastos militares;

b) Que promueva simposios y seminarios de capacitación internacionales y regionales para explicar los propósitos del sistema normalizado de informes de las Naciones Unidas sobre gastos militares e impartir las instrucciones técnicas pertinentes;

c) Que haga distribuir anualmente los informes sobre gastos militares recibidos de los Estados Miembros;

7. *Pide también* al Secretario General que siga celebrando consultas con los órganos internacionales competentes, dentro de los límites de los recursos existentes, con miras a determinar los ajustes en el presente instrumento que podrían ser necesarios para alentar una participación más amplia, haciendo hincapié en las posibilidades de fomentar la complementariedad entre los sistemas de presentación de informes internacionales y regionales y de intercambiar la información pertinente con esos órganos;

8. *Pide asimismo* al Secretario General que, sobre la base de los resultados de esas consultas y teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, haga recomendaciones sobre los cambios que sean necesarios en el contenido y la estructura del sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, con el fin de fortalecer y ampliar la participación en ese sistema, y que le presente un informe sobre el particular en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

9. *Insta* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, con tiempo suficiente para que se examinen en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, sus opiniones sobre los análisis y las recomendaciones que figuran en su informe<sup>1</sup>, y otras sugerencias para fortalecer y ampliar la participación en el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, incluidos los cambios que sean necesarios en su contenido y estructura;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares".

*Expresando su reconocimiento* al Secretario General por haber proporcionado a los Estados Miembros los informes sobre gastos militares presentados por los Estados en forma normalizada y el informe sobre las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión de muchos Estados Miembros de intercambiar y publicar anualmente información sobre sus presupuestos militares y de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, según proceda,

*Tomando nota* de la decisión adoptada por la Conferencia de Desarme de volver a nombrar un Coordinador Especial en materia de transparencia en los armamentos a fin de que recabe las opiniones de los miembros de la Conferencia respecto de la manera más apropiada de tratar las cuestiones vinculadas con este tema<sup>2</sup>,

*Tomando nota también* de las gestiones realizadas por diversas organizaciones regionales para promover la transparencia de los gastos militares, incluido el intercambio anual de la información normalizada pertinente entre sus Estados miembros,

*Reiterando su firme convicción* de que una mejor corriente de información objetiva sobre cuestiones militares puede ayudar a aliviar la tensión internacional y coadyuvar al fomento de la confianza entre los Estados y a la concertación de acuerdos concretos de desarme,

*Convencida* de que el mejoramiento de las relaciones internacionales constituye una base sólida para promover una mayor franqueza y transparencia en todas las cuestiones militares,

*Recordando* que en las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares se recomendó que se siguieran examinando ciertos temas, como el mejoramiento del sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares,

1. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que apliquen las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, teniendo plenamente en cuenta la situación política, militar y de otra índole imperante en una región, sobre la base de las iniciativas de los Estados de la región interesada y con el consentimiento de esos Estados;

2. *Acoge con beneplácito* la reanudación el 23 de abril de 1998 de las consultas, entre el Secretario General y los órganos internacionales competentes con miras a determinar los ajustes necesarios en el presente instrumento para fomentar una participación más amplia;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por haber proporcionado a los Estados Miembros un informe<sup>1</sup> sobre los resultados de esas consultas en el que figuran, entre otras cosas, recomendaciones sobre medios y arbitrios para acrecentar la participación en el instrumento normalizado;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que informen anualmente al Secretario General, a más tardar el 30 de abril, sobre sus gastos militares en el ejercicio económico más reciente respecto del cual se disponga de datos, utilizando, preferentemente y en la medida de lo posible, el instrumento de

---

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/53/27)*, párr. 8.





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/73  
4 de enero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 66 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/53/579)]

**53/73. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y militares y que hay que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico en bien de las aplicaciones civiles,

*Preocupada* porque las aplicaciones militares de los avances científicos y tecnológicos pueden contribuir significativamente al mejoramiento y el perfeccionamiento de sistemas avanzados de armas, en particular de las armas de destrucción en masa,

*Consciente* de la necesidad de seguir atentamente los avances científicos y tecnológicos que pueden tener un efecto negativo en la seguridad internacional y el desarme y de encauzar los avances científicos y tecnológicos hacia fines beneficiosos,

*Consciente también* de que las transferencias de productos, servicios y conocimientos de doble uso y de tecnología avanzada con fines pacíficos son importantes para el desarrollo económico y social de los Estados,

*Consciente además* de la necesidad de regular esas transferencias de bienes y tecnologías de doble uso y de tecnología avanzada que tenga aplicaciones militares mediante directrices negociadas multilateralmente, de aplicabilidad universal y no discriminatorias,



6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme".

*79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998*

*Expresando su preocupación* por la creciente proliferación de regímenes y de arreglos especiales y exclusivos de control de las exportaciones de bienes y tecnologías de doble uso, que tienden a entorpecer el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

*Recordando* que en el Documento Final de la 12ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998<sup>1</sup>, se señaló con inquietud que seguían imponiéndose restricciones excesivas a las exportaciones de material, equipo y tecnología para fines pacíficos, a los países en desarrollo,

*Subrayando* que en las directrices negociadas en el plano internacional en materia de transferencia de tecnología avanzada de aplicación militar se deben tener en cuenta las necesidades de legítima defensa de todos los Estados y las del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y garantizar, al mismo tiempo, que no se niegue a ninguno de ellos el acceso a los productos, servicios y conocimientos de tecnología avanzada con fines pacíficos,

1. *Afirma* que los avances científicos y tecnológicos deben emplearse en beneficio de toda la humanidad para promover el desarrollo económico y social sostenible de todos los Estados y salvaguardar la seguridad internacional, y que debe promoverse la cooperación internacional en el empleo de la ciencia y la tecnología mediante la transferencia y el intercambio de conocimientos técnicos con fines pacíficos;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que pongan mayor empeño en aplicar la ciencia y la tecnología para la consecución de objetivos en materia de desarme y a que pongan a disposición de los Estados interesados la tecnología necesaria a tal efecto;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que entablen negociaciones multilaterales, con la participación de todos los Estados interesados, con miras a elaborar unas directrices universalmente aceptables y no discriminatorias en materia de transferencias internacionales de bienes y tecnologías de doble uso y de tecnología avanzada que tenga aplicaciones militares;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme<sup>2</sup> y pide al Secretario General que solicite las opiniones de los Estados Miembros sobre dicho informe y que, en un informe que había de presentar a la Asamblea General a más tardar en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, formule recomendaciones sobre posibles criterios para llegar a directrices negociadas multilateralmente, de aceptación universal y no discriminatorias, para las transferencias internacionales de bienes y tecnologías de doble uso y de tecnología avanzada que tenga aplicaciones militares;

5. *Alienta* a los organismos de las Naciones Unidas a que, en el marco de los mandatos vigentes, contribuyan a promover la aplicación de la ciencia y la tecnología con fines pacíficos;

---

<sup>1</sup> Véase A/53/667-S/1998/1071 anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1998*, documento S/1998/1071 .

<sup>2</sup> A/53/202.



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/74  
4 de enero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 67 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/53/580)*]

#### **53/74. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3263 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/71, de 10 de diciembre de 1976, 32/82, de 12 de diciembre de 1977, 33/64, de 14 de diciembre de 1978, 34/77, de 11 de diciembre de 1979, 35/147, de 12 de diciembre de 1980, 36/87 A y B, de 9 de diciembre de 1981, 37/75, de 9 de diciembre de 1982, 38/64, de 15 de diciembre de 1983, 39/54, de 12 de diciembre de 1984, 40/82, de 12 de diciembre de 1985, 41/48, de 3 de diciembre de 1986, 42/28, de 30 de noviembre de 1987, 43/65, de 7 de diciembre de 1988, 44/108, de 15 de diciembre de 1989, 45/52, de 4 de diciembre de 1990, 46/30, de 6 de diciembre de 1991, 47/48, de 9 de diciembre de 1992, 48/71, de 16 de diciembre de 1993, 49/71, de 15 de diciembre de 1994, 50/66, de 12 de diciembre de 1995, 51/41, de 10 de diciembre de 1996, y 52/34, de 9 de diciembre de 1997, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

*Recordando también* las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio, de conformidad con los párrafos 60 a 63 y, en particular, el inciso *d)* del párrafo 63, del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>,

*Haciendo hincapié* en las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, en que se insta a todas las partes directamente interesadas a que consideren la adopción de las medidas prácticas y urgentes

---

<sup>1</sup> Resolución S-10/2.



2. *Exhorta* a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de la zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Toma nota* de la resolución GC(42)/RES/21, aprobada el 25 de septiembre de 1998 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en su cuadragésima segunda reunión ordinaria, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio;

4. *Toma nota* de la importancia de las negociaciones bilaterales de paz en el Oriente Medio que se están celebrando y de las actividades del Grupo de Trabajo multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional para el fomento de la confianza mutua y la seguridad en el Oriente Medio, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares;

5. *Invita* a todos los países de la región a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declaren que apoyan la creación de tal zona, de conformidad con el inciso *d*) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>, y a que depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

6. *Invita también* a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control;

7. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que colaboren en la creación de la zona y a que se abstengan al mismo tiempo de adoptar cualquier medida contraria a la letra y el espíritu de la presente resolución;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>2</sup>;

9. *Invita* a todas las partes a que estudien los medios apropiados que puedan contribuir al logro de un desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio;

10. *Pide* al Secretario General que siga celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30 y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabe la opinión de esos Estados sobre las medidas indicadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe<sup>4</sup> o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

11. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

---

<sup>4</sup> A/45/435.

necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y, en espera de la creación de tal zona y durante el proceso de creación, a que declaren solemnemente que se abstendrán, en régimen de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a que acepten someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a que declaren su apoyo a la creación de la zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para que sean examinadas según corresponda,

*Reafirmando* el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar energía nuclear con fines pacíficos,

*Haciendo hincapié* en la necesidad de que se adopten medidas apropiadas relativas a la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

*Teniendo presente* el consenso logrado por la Asamblea General desde su trigésimo quinto período de sesiones de que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecería considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

*Deseosa* de utilizar ese consenso como base para lograr progresos considerables con miras a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio,

*Acogiendo con beneplácito* todas las iniciativas encaminadas al logro de un desarme general y completo, incluso en la región del Oriente Medio, y, en particular, las iniciativas sobre la creación en esa región de una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares,

*Tomando nota* de las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios en la región,

*Reconociendo* la importancia de una seguridad regional fiable, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

*Haciendo hincapié* en el papel fundamental que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 52/34<sup>2</sup>,

1. *Insta* a todas las partes directamente interesadas a que estudien seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>3</sup>;

---

<sup>2</sup> A/53/379.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/75  
4 de enero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 69 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/53/582)*]

**53/75. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la necesidad de mitigar la legítima preocupación de todos los Estados del mundo en cuanto a garantizar a sus pueblos una seguridad duradera,

*Convencida* de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos logrados en los últimos años en materia de desarme, tanto nuclear como convencional,

*Observando* que, pese a los progresos logrados recientemente en la esfera del desarme nuclear, es preciso adoptar nuevas medidas para alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

*Convencida* de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son indispensables para eliminar el peligro de una guerra nuclear,

*Decidida* a atenerse estrictamente a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas relativas a no recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza,

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”.

*79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998*

sobre el tema,

*Tomando nota* de las propuestas presentadas en relación con este tema en la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de convención internacional,

*Tomando nota también* de la decisión pertinente de la Duodécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998<sup>7</sup>, así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica,

*Tomando nota además* de las declaraciones unilaterales hechas por todos los Estados poseedores de armas nucleares sobre su política de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no las poseen,

*Observando* el apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la idea de que se elabore una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como las dificultades que se han señalado respecto de formular un enfoque común aceptable para todos,

*Observando también* que hay una mejor disposición para superar las dificultades con que se tropezó en años anteriores, como lo demuestra el hecho de que la Conferencia de Desarme haya restablecido el Comité ad hoc sobre la cuestión en su período de sesiones de 1998<sup>8</sup> y haya recomendado el establecimiento del Comité ad hoc al inicio de su período de sesiones de 1999<sup>9</sup>,

*Tomando nota* de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, y de las opiniones que en ella se exponen,

*Recordando* las resoluciones sobre el tema que ha aprobado en años anteriores, en particular sus resoluciones 45/54, de 4 de diciembre de 1990, 46/32, de 6 de diciembre de 1991, 47/50, de 9 de diciembre de 1992, 48/73, de 16 de diciembre de 1993, 49/73, de 15 de diciembre de 1994, 50/68, de 12 de diciembre de 1995, 51/43, de 10 de diciembre de 1996, y 52/36, de 9 de diciembre de 1997,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de que se llegue cuanto antes a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Observa con satisfacción* que en la Conferencia de Desarme no hay, en principio, ninguna objeción a la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, aunque se han señalado también

---

<sup>7</sup> Véase A/53/667-S/1998/1071, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1998*, documento S/1998/1071.

<sup>8</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/53/27)*, párr. 8.

<sup>9</sup> *Ibíd.*, párr. 38.

*Reconociendo* la necesidad de salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de la fuerza, incluidos el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Considerando* que, hasta que se haya logrado un desarme nuclear universal, es indispensable que la comunidad internacional establezca medidas y arreglos eficaces para asegurar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por quienquiera que sea,

*Reconociendo* que la existencia de medidas y arreglos eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares puede contribuir positivamente a evitar la propagación de las armas nucleares,

*Teniendo presente* el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que siguieran desplegando esfuerzos para concertar, según procediese, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, y deseosa de fomentar la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

*Recordando* las partes pertinentes del informe especial del Comité de Desarme<sup>2</sup>, presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones<sup>3</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y del informe especial de la Conferencia de Desarme presentado a la Asamblea General en su decimoquinto período extraordinario de sesiones<sup>4</sup>, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como el informe de la Conferencia sobre su período de sesiones de 1992<sup>5</sup>,

*Recordando también* el párrafo 12 de la Declaración del Decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme, contenida en el anexo de su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, en el que dice, entre otras cosas, que el Comité de Desarme debe hacer todo lo necesario para celebrar con urgencia negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares,

*Habida cuenta* de las negociaciones a fondo celebradas en la Conferencia de Desarme y su Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares<sup>6</sup>, con miras a llegar a un acuerdo

---

<sup>1</sup> Resolución S-10/2.

<sup>2</sup> El Comité de Desarme pasó a denominarse "Conferencia de Desarme" a partir del 7 de febrero de 1984.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2)*, secc. III.C.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, *decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-15/2)*, secc. III.F.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27)*, secc. III.F.

<sup>6</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/48/27)*, párr. 39.



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/76  
4 de enero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 70 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/53/583)]

#### 53/76. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Reafirmando* la determinación de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos y se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico,

*Reafirmando también* las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes<sup>1</sup>,

*Recordando* la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a la amenaza o el uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

*Reafirmando* el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la

---

<sup>1</sup> Resolución 2222 (XXI), anexo.

las dificultades para formular un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, para que procuren llegar cuanto antes a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incluirse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante;

4. *Recomienda* que prosiga intensamente la búsqueda de ese enfoque o fórmula común y que se estudien más a fondo los distintos enfoques posibles, en particular los que se examinaron en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades surgidas;

5. *Recomienda también* que la Conferencia de Desarme continúe realizando intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existe en favor de la concertación de una convención internacional y teniendo presentes cualesquiera otras propuestas encaminadas a conseguir el mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

*79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998*

*Recordando* en este contexto sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, 47/51, de 9 de diciembre de 1992, y 48/74 A, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Consciente* de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

*Reconociendo* que las negociaciones encaminadas a la concertación de un acuerdo internacional o de varios acuerdos internacionales para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre siguen siendo una tarea prioritaria del Comité ad hoc, y que unas propuestas concretas de medidas de fomento de la confianza podrían ser parte integrante de esos acuerdos,

1. *Reafirma* la importancia y la urgencia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la disposición de todos los Estados a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes<sup>1</sup>;

2. *Reafirma su reconocimiento*, conforme a lo señalado en el informe del Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no es de por sí suficiente para garantizar la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que ese régimen jurídico desempeña una función importante en la prevención de una carrera de armamentos en ese medio, de que es necesario consolidar y reforzar ese régimen y aumentar su eficacia, y de que es importante que se acaten estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes;

3. *Destaca* la necesidad de que se adopten nuevas medidas, con disposiciones adecuadas y eficaces de verificación, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los que tienen una capacidad espacial importante, a que contribuyan activamente a lograr el objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional, se abstengan de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, desempeñar un papel primordial en la negociación de un acuerdo multilateral o de varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que concluya el examen del mandato que figura en su decisión de 13 de febrero de 1992<sup>4</sup>, con miras a actualizarlo, según proceda, a fin de reconstituir el Comité ad hoc en el período de sesiones de 1999 de la Conferencia de Desarme;

7. *Reconoce* a este respecto que hay una convergencia de opinión cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

/...

Asamblea General<sup>2</sup>, en el que se declara que, para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión y tomando nota de las propuestas presentadas a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, así como de las recomendaciones hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

*Reconociendo* que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

*Destacando* la importancia primordial de que se respeten estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, así como el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

*Considerando* que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a que éste fuera más eficaz,

*Observando* que el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta los trabajos que había hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar cualitativamente su funcionamiento, continuó el examen y la definición de diversas cuestiones, los acuerdos en vigor y las propuestas existentes, así como de diversas iniciativas futuras en relación con la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre<sup>3</sup>, y que ello ha contribuido a una mejor comprensión de diversos problemas y a una percepción más clara de las distintas posiciones,

*Observando también* que en el período de sesiones de 1997 de la Conferencia de Desarme no hubo objeciones en principio a la reconstitución del Comité ad hoc, con sujeción a que se volviera a examinar el mandato que figuraba en la decisión de la Conferencia de Desarme de 13 de febrero de 1992<sup>4</sup>,

*Destacando* el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y las gestiones multilaterales encaminadas a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y con la esperanza de que esas gestiones produzcan resultados concretos cuanto antes,

*Convencida* de la necesidad de examinar nuevas medidas encaminadas a establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a prevenir una carrera de armamentos, incluido el emplazamiento de armas, en el espacio ultraterrestre,

*Subrayando* que la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y de mejor información de parte de la comunidad internacional,

---

<sup>2</sup> Resolución S-10/2.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27)*, secc. III.D (párr. 5 del texto citado).

<sup>4</sup> CD/1125.





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/77  
12 de enero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 71 del programa

### RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/53/584)]

#### 53/77. Desarme general y completo

##### A

#### CREACIÓN DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN ASIA CENTRAL

*La Asamblea General,*

*Recordando su resolución 52/38 S, de 9 de diciembre de 1997,*

*Recordando también los párrafos 60, 61, 62 y 64 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>, las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup>, y los párrafos 5 y 6 de la decisión titulada "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme", contenida en el Documento Final de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>3</sup>, en relación con la creación de zonas libres de armas nucleares,*

---

<sup>1</sup> Resolución S-10/2.

<sup>2</sup> Naciones Unidas *Recueil de Traités*, vol. 729, No. 10485.

<sup>3</sup> Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera Parte (NPT/CONF.1995/32 (Parte I)), anexo, decisión 2.

8. *Insta* a los Estados que llevan a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en llevar a cabo esas actividades, a mantener informada a la Conferencia de Desarme de los progresos de las negociaciones bilaterales o multilaterales sobre la cuestión, según el caso, con objeto de facilitar su labor;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

*79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998*

5. *Decide* examinar en su quincuagésimo cuarto período de sesiones la cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central en relación con el tema titulado "Desarme general y completo".

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

## B

### ASISTENCIA A LOS ESTADOS PARA DETENER LA CIRCULACIÓN ILÍCITA DE ARMAS PEQUEÑAS Y PROCEDER A SU RECOGIDA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 G y J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 H y J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 H, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 L, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 C, de 9 de diciembre de 1997,

*Considerando* que la circulación ilícita de cantidades masivas de armas pequeñas en el mundo constituye un obstáculo para el desarrollo y un factor que contribuye a agravar la inseguridad,

*Considerando también* que las transferencias internacionales ilícitas de armas pequeñas y su acumulación en muchos países constituyen una amenaza para la población y para la seguridad nacional y regional, así como un factor que contribuye a la desestabilización de los Estados,

*Basándose* en la declaración formulada por el Secretario General en relación con la solicitud de asistencia de las Naciones Unidas para recoger armas pequeñas presentada por Malí,

*Profundamente preocupada* por la magnitud de la situación de inseguridad y bandidaje que se deriva de la circulación ilícita de armas pequeñas en Malí y en los demás Estados afectados de la subregión sáhara-saheliana,

*Tomando nota* de las primeras conclusiones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas que el Secretario General ha enviado a los países afectados de la subregión para analizar el modo más apropiado de detener la circulación ilícita de armas pequeñas y de proceder a recogerlas,

*Tomando nota también* del interés manifestado por otros Estados de la región en recibir una misión consultiva de las Naciones Unidas,

*Observando* las medidas adoptadas y las recomendaciones formuladas en las reuniones de los Estados de la subregión celebradas en Banjul, Argel, Bamako, Yamoussoukro y Niamey para establecer estrechas relaciones de cooperación regional a fin de fortalecer la seguridad,

/...

*Convencida* de que la creación de zonas libres de armas nucleares puede contribuir al logro del desarme general y completo,

*Subrayando* la importancia de los tratados reconocidos internacionalmente sobre la creación de zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones del mundo y sobre el fortalecimiento del régimen de no proliferación,

*Considerando* que la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central<sup>4</sup>, con arreglo a acuerdos concertados libremente por los Estados de la región y teniendo en cuenta las características especiales de la región, puede aumentar la seguridad de los Estados participantes y fortalecer la seguridad y la paz mundiales y regionales,

*Teniendo presentes* la Declaración de Almaty aprobada por los Jefes de Estado de los países de Asia central el 28 de febrero de 1997<sup>5</sup> sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central, así como la declaración hecha en Tashkent el 15 de septiembre de 1997 por los Ministros de Relaciones Exteriores de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán en relación con la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central<sup>6</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el Comunicado de la Reunión Consultiva de Expertos de los países de Asia central, los Estados poseedores de armas nucleares y las Naciones Unidas, celebrada en Bishkek los días 9 y 10 de julio de 1998<sup>7</sup>, con miras a hallar medios y fórmulas admisibles para crear una zona libre de armas nucleares en Asia central,

*Reafirmando* el papel universalmente reconocido de las Naciones Unidas en la creación de zonas libres de armas nucleares,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que apoyen la iniciativa que tiene por objeto crear una zona libre de armas nucleares en Asia central;
2. *Encomia* las primeras medidas concretas adoptadas por los Estados de la región para preparar las bases jurídicas de la iniciativa;
3. *Alienta* a los cinco Estados de Asia central a que continúen dialogando con los cinco Estados poseedores de armas nucleares acerca de la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central;
4. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, ayude a los países de Asia central a elaborar la forma y el contenido de un acuerdo sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central;

---

<sup>4</sup> Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.

<sup>5</sup> A/52/112, anexo.

<sup>6</sup> A/52/390, anexo.

<sup>7</sup> A/53/183, anexo.

5. *Alienta* al Secretario General a que, en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, prosiga sus esfuerzos para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana;

6. *Observa* que, como parte de sus intentos por detener la entrada de armas pequeñas en Malí y en la subregión sáharo-saheliana, el Gobierno de Malí, con ocasión de la ceremonia de la “Llama de la paz”, celebrada en Timbuctú (Malí) el 27 de marzo de 1996, procedió a destruir miles de armas pequeñas entregadas por los excombatientes de los movimientos armados del norte de Malí;

7. *Alienta* el establecimiento en los países de la subregión sáharo-saheliana de comisiones nacionales de lucha contra la proliferación de las armas pequeñas, e invita a la comunidad internacional a que preste apoyo, en la medida de lo posible, al buen funcionamiento de las comisiones nacionales donde éstas existan;

8. *Toma nota* de las conclusiones de la consulta ministerial sobre la propuesta de una moratoria aplicable a la importación, exportación y fabricación de armas ligeras en la región, celebrada en Bamako el 26 de marzo de 1997, y alienta a los Estados interesados a que sigan celebrando consultas sobre la cuestión;

9. *Pide* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y le presente, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida”.

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

## C

### PROHIBICIÓN DEL VERTIMIENTO DE DESECHOS RADIATIVOS

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII) de 1988<sup>14</sup> y CM/Res.1225 (L) de 1989<sup>15</sup>, sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución GC(XXXIV)/RES/530, por la que se establece un Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobada el 21 de

---

<sup>14</sup> Véase A/43/398, anexo I.

<sup>15</sup> Véase A/44/603, anexo I.

*Teniendo en cuenta* el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz y el desarrollo duraderos en África<sup>8</sup>,

*Celebrando* la iniciativa adoptada por la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental relativa a la declaración de una moratoria aplicable a la importación, exportación y fabricación de armas pequeñas en el África occidental,

*Celebrando también* la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 68º período de sesiones, celebrado en Uagadugú del 4 al 7 de junio de 1998, relativa a la proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras<sup>9</sup>,

*Tomando nota con interés* de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas, en particular las recomendaciones que figuran en los incisos a) y g) del párrafo 79 de su informe<sup>10</sup>,

*Destacando* la necesidad de promover los esfuerzos encaminados a aumentar la cooperación y a mejorar la coordinación en la lucha contra la acumulación, la proliferación y la utilización masiva de armas pequeñas, en particular por conducto de la visión común a que se llegó en la reunión sobre armas portátiles celebrada en Oslo los días 13 y 14 de julio de 1998<sup>11</sup> y el Llamamiento a la Acción aprobado por la Conferencia Internacional sobre un desarme durable para un desarrollo durable, celebrada en Bruselas los días 12 y 13 de octubre de 1998,<sup>12</sup>

1. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de Malí en relación con la circulación ilícita y la recogida de armas pequeñas en los Estados afectados de la subregión sáhara-saheliana;

2. *Acoge con beneplácito también* la Declaración sobre la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África occidental aprobada en Abuja el 31 de octubre de 1998<sup>13</sup> por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental e insta a la comunidad internacional a que preste apoyo a la puesta en práctica de esa moratoria;

3. *Acoge con beneplácito también* las medidas adoptadas por el Secretario General para aplicar esa iniciativa en el marco de la resolución 40/151 H de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1985;

4. *Agradece* a los gobiernos interesados de la subregión la considerable ayuda prestada a las misiones consultivas de las Naciones Unidas y se felicita de que otros Estados de la subregión se hayan manifestado dispuestos a recibir a la misión consultiva de las Naciones Unidas;

---

<sup>8</sup> A/52/871-S/1998/318; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1998*, documento S/1998/318.

<sup>9</sup> A/53/179, anexo I, decisión CM/Dec.432 (LXVIII).

<sup>10</sup> A/52/298, anexo.

<sup>11</sup> Véase CD/1556.

<sup>12</sup> A/53/681, anexo.

<sup>13</sup> A/53/763-S/1998/1194, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1998*, documento S/1998/1194.

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme que se refiere a una futura convención sobre la prohibición de las armas radiológicas<sup>21</sup>;
2. *Expresa su profunda preocupación* con respecto a todo uso de desechos nucleares que pudiera constituir guerra radiológica y tener consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;
3. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen las medidas necesarias para evitar todo vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que viole la soberanía de los Estados;
4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, incluya los desechos radiactivos en el marco de la convención;
5. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que redoble sus esfuerzos para lograr una pronta aprobación de esa convención y que en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones proporcione información sobre los progresos que se hayan registrado en las negociaciones sobre la cuestión;
6. *Toma nota* de la resolución CM/Res.1356 (LIV), de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana<sup>20</sup>, sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación de desechos peligrosos a África y a la fiscalización de sus movimientos transfronterizos dentro de África;
7. *Expresa la esperanza* de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se proteja mejor a todos los Estados del vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;
8. *Acoge con beneplácito* la aprobación en Viena, el 5 de septiembre de 1997, de la Convención Conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos, con arreglo a las recomendaciones que formularon los participantes en la Cumbre sobre seguridad y vigilancia nucleares, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de abril de 1996 y la firma de la Convención Conjunta por diversos Estados a partir del 29 de septiembre de 1997, y hace un llamamiento a todos los Estados para que firmen y ratifiquen, acepten o aprueben la Convención, a fin de que entre en vigor lo antes posible;
9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

---

<sup>21</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/53/27), cap. III.E.*

septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima cuarta reunión ordinaria<sup>16</sup>,

*Acogiendo también con beneplácito* la resolución GC(XXXVIII)/RES/6, aprobada el 23 de septiembre de 1994 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima octava reunión ordinaria<sup>17</sup>, por la que invitó a la Junta de Gobernadores y al Director General del Organismo a que iniciaran los preparativos de una convención sobre la gestión segura de los desechos radiactivos, y observando los progresos registrados al respecto,

*Tomando nota* de que los participantes en la Cumbre sobre Seguridad y Vigilancia Nucleares, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de abril de 1996, se comprometieron a prohibir el vertimiento de desechos radiactivos en el mar<sup>18</sup>,

*Teniendo en cuenta* su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme<sup>19</sup>, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces para luchar contra el empleo de métodos radiológicos de guerra,

*Recordando* la resolución CM/Res.1356 (LIV) de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana<sup>20</sup>, sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación de desechos peligrosos a África y a la fiscalización de sus movimientos transfronterizos dentro de África,

*Consciente* de los posibles peligros que encierra cualquier empleo de desechos radiactivos que constituya guerra radiológica y de sus efectos en la seguridad regional e internacional, en particular en la seguridad de los países en desarrollo,

*Recordando* todas las resoluciones que ha aprobado sobre el tema, desde su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, en especial su resolución 51/45 J, de 10 de diciembre de 1996,

*Deseosa* de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

---

<sup>16</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésima cuarta reunión ordinaria*, 17 a 21 de septiembre de 1990 (GC(XXXIV)/RESOLUTIONS(1990)).

<sup>17</sup> *Ibíd.*, *trigésima octava reunión ordinaria*, 19 a 23 de septiembre de 1994 (GC(XXXVIII)/RES/DEC(1994)).

<sup>18</sup> A/51/131, anexo I, párr. 20.

<sup>19</sup> La Conferencia del Comité de Desarme pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El Comité de Desarme pasó a ser la Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

<sup>20</sup> Véase A/46/390, anexo I.



2. *Hace suya y aprueba* la relación equilibrada y de buena vecindad de Mongolia con sus vecinos como un importante elemento de fortalecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad de la región;
3. *Invita* a los Estados Miembros, incluidos los cinco Estados poseedores de armas nucleares, a que cooperen con Mongolia en la adopción de las medidas necesarias para consolidar y fortalecer la independencia, soberanía e integridad territorial de Mongolia, la inviolabilidad de sus fronteras, su seguridad económica, su equilibrio ecológico y su condición de Estado libre de armas nucleares, al igual que el carácter independiente de su política exterior;
4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para que presten apoyo a las gestiones de Mongolia por adherirse a los mecanismos económicos y de seguridad regionales que corresponda;
5. *Pide* al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas que presten la asistencia necesaria a Mongolia, dentro de los límites de los recursos existentes, para que adopte las medidas necesarias mencionadas en el párrafo 3 *supra*;
6. *Pide también* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo quinto período de sesiones;
7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones un tema titulado "La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia".

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

## E

### ARMAS PEQUEÑAS

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 52/38 J, de 9 de diciembre de 1997,

*Convencida* de la necesidad de adoptar un criterio general para promover, en los planos mundial y regional, la fiscalización y reducción de las armas pequeñas y ligeras de un modo equilibrado y no discriminatorio como contribución a la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva reconocido en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, lo que entraña que los Estados también tienen el derecho de adquirir armas para defenderse,

*Reafirmando también* el derecho a la libre determinación de todos los pueblos, en particular los pueblos bajo dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjera, y la importancia de la realización efectiva de ese derecho enunciado, entre otros instrumentos, en la Declaración y

/...

**D**

LA SEGURIDAD INTERNACIONAL Y LA CONDICIÓN DE ESTADO LIBRE  
DE ARMAS NUCLEARES DE MONGOLIA

*La Asamblea General,*

*Recordando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando también* la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>22</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión de Mongolia de declarar su territorio zona libre de armas nucleares,

*Tomando nota con satisfacción* de las declaraciones formuladas por separado por los Estados poseedores de armas nucleares después de que Mongolia declaró su territorio zona libre de armas nucleares,

*Teniendo presente* el Documento Final de la 12a. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998<sup>23</sup>, en que se acogió con beneplácito y se apoyó la política de Mongolia de institucionalizar su condición de Estado libre de armas nucleares,

*Basándose* en el hecho de que proclamarse zona libre de armas nucleares es uno de los medios de garantizar la seguridad nacional de los Estados,

*Teniendo presente* su resolución 49/31, de 9 de diciembre de 1994, sobre la protección y seguridad de los Estados pequeños,

*Acogiendo con beneplácito* la función activa y positiva de Mongolia en el desarrollo de relaciones pacíficas, amistosas y mutuamente beneficiosas con los Estados de la región y otros Estados,

*Convencida* de que la condición internacionalmente reconocida de Mongolia contribuirá a afianzar la estabilidad y el fomento de la confianza en la región, así como a promover la seguridad de Mongolia al fortalecer su independencia, soberanía e integridad territorial, la inviolabilidad de sus fronteras y la preservación de su equilibrio ecológico,

1. *Acoge con beneplácito* que Mongolia se haya declarado Estado libre de armas nucleares;

---

<sup>22</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>23</sup> A/53/667-S/1998/1071, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1998*, documento S/1998/1071.

la decisión del Secretario General de establecer el mecanismo de Medidas de coordinación en relación con las armas pequeñas.

1. *Decide* convocar, a más tardar en 2001, una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos;

2. *Pide* al Secretario General que prepare un informe con sus recomendaciones para presentarlo a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, de modo que la Asamblea pueda adoptar en ese período de sesiones una decisión sobre el objetivo, el alcance, el programa, las fechas, el lugar de reunión y el comité preparatorio de una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos;

3. *Pide también* al Secretario General que, al preparar el informe solicitado en el párrafo 2 de la presente resolución:

a) Recabe las opiniones de todos los Estados Miembros sobre el objetivo, el alcance, el programa, las fechas y el lugar de reunión de una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos, así como la labor preparatoria conexas, y tenga en cuenta esas opiniones, así como las que ya han manifestado los Estados Miembros en respuesta a la solicitud que les había dirigido el Secretario General de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 52/38 J de la Asamblea General;

b) Tenga en cuenta su informe sobre armas pequeñas<sup>10</sup>, así como las recomendaciones pertinentes que figuren en el informe que ha de preparar con ayuda del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas que se presentará a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 52/38 J;

4. *Acoge con beneplácito* la oferta del Gobierno de Suiza de ser anfitrión de una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos, que se celebraría en Ginebra a más tardar en 2001;

5. *Pide* al Secretario General que, con objeto de ayudar a impedir el tráfico ilícito y la distribución ilícita de armas pequeñas y ligeras, inicie a la mayor brevedad un estudio, dentro de los límites de los recursos financieros disponibles y con toda otra ayuda que le presten los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, sobre la viabilidad de imponer restricciones a la fabricación y el comercio de esas armas a los fabricantes y comerciantes autorizados por los Estados;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Armas pequeñas".

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>24</sup>,

*Reafirmando asimismo* la necesidad urgente de lograr un desarme concreto en el contexto de los conflictos de que se ocupan actualmente las Naciones Unidas y en el de las armas que actualmente matan a centenares de millares de personas,

*Reiterando su llamamiento* a los Estados Miembros para que apliquen las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre armas pequeñas, preparado con la asistencia del Grupo de Expertos sobre armas pequeñas<sup>10</sup>, en la medida de lo posible y cuando sea necesario, en cooperación con las organizaciones internacionales y regionales competentes y por medio de la cooperación internacional y regional entre los servicios de policía, inteligencia, aduanas y control de fronteras,

*Reiterando también* su solicitud al Secretario General de que aplique las recomendaciones pertinentes en el más breve plazo posible y dentro de los límites de los recursos financieros disponibles y, cuando sea necesario, en cooperación con las organizaciones internacionales y regionales competentes, y alienta nuevamente a los Estados Miembros y al Secretario General a que pongan en práctica las recomendaciones relativas a las situaciones posteriores a los conflictos, incluida la desmovilización de los excombatientes y la eliminación y destrucción de las armas,

*Tomando nota* de que el Secretario General, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales nombrados por él conforme al principio de la representación geográfica equitativa, está preparando un informe a) sobre los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General sobre armas pequeñas<sup>10</sup>, que hizo suyas la Asamblea en su resolución 52/38 J, y b) sobre nuevas medidas cuya adopción recomienda,

*Tomando nota también* de que ha celebrado su primera reunión el grupo de expertos técnicos nombrados por el Secretario General para estudiar los problemas relacionados con las municiones y explosivos en todos sus aspectos,

*Tomando nota además* de las respuestas recibidas hasta la fecha por el Secretario General en relación con la petición que hizo a los Estados Miembros de opiniones relativas a su informe sobre armas pequeñas y de información sobre las medidas que hubieren adoptado para aplicar las recomendaciones del informe, en particular sobre las que se refieren a la convocación de una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos,

*Tomando nota con interés* de la marcha de los trabajos relacionados con la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada, incluido un protocolo para combatir la fabricación ilícita y el tráfico de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones, en el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como de otras iniciativas conexas de la Comisión y del Centro para la Prevención Internacional del Delito, de la Secretaría,

*Subrayando* la importancia de aumentar la coordinación entre los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, y dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas, en relación con la cuestión de las armas pequeñas y ligeras, incluidos su fabricación y tráfico ilícitos y, en este contexto, acogiéndose con beneplácito

---

<sup>24</sup> A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

1. *Pide* que se realice un examen de las doctrinas nucleares y, en este contexto, que se adopten medidas inmediatas y urgentes para reducir los riesgos de utilización no intencionada y accidental de armas nucleares;
2. *Pide* a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que tomen medidas a fin de aplicar el párrafo 1 de la presente resolución;
3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prevenir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y a que fomenten el desarme nuclear, con el objetivo final de eliminar las armas nucleares;
4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Reducción del peligro nuclear".

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

## G

### ENSAYOS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que la cesación de todos los ensayos nucleares contribuirá a la no proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, al proceso de desarme nuclear con miras a alcanzar el objetivo final de la eliminación total de las armas nucleares y, por consiguiente, al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Refirmando también* su adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup> y al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>26</sup>, así como la importancia crucial que éstos revisten para el régimen internacional de no proliferación de las armas nucleares y como base esencial para lograr el desarme nuclear,

*Convencida* de que todos los Estados que aún no lo hayan hecho deberían adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y firmar y ratificar sin demora y sin condiciones el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

*Compartiendo la alarma* expresada en los niveles internacional, regional y nacional ante los recientes ensayos nucleares,

*Recordando* la resolución 1172 (1998) del Consejo de Seguridad, aprobada por unanimidad el 6 de junio de 1998,

1. *Expresa su profunda preocupación* por los ensayos nucleares llevados a cabo recientemente en Asia meridional y los deplora profundamente;

---

<sup>26</sup> Véase resolución 50/245.

F

REDUCCIÓN DEL PELIGRO NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que la utilización de armas nucleares constituye la más grave amenaza a la humanidad y a la supervivencia de la civilización,

*Reafirmando* que todo uso o amenaza de uso de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

*Convencida* del postulado de que la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos agudizaría considerablemente el peligro de una guerra nuclear,

*Convencida* de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son imprescindibles para eliminar el peligro de guerra nuclear,

*Considerando* que hasta que dejen de existir las armas nucleares, es imperioso que los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Considerando también* que el sistema de alerta instantáneo de las armas nucleares entraña riesgos inaceptables de utilización no intencionada o accidental de armas nucleares que podría acarrear consecuencias catastróficas para toda la humanidad,

*Consciente* de que los Estados poseedores de armas nucleares han adoptado medidas limitadas en cuanto a desarmar esas armas, a fin de atender a esa preocupación, por lo que es preciso adoptar nuevas medidas para contribuir a crear un ambiente internacional más propicio para celebrar negociaciones que conduzcan a la eliminación de las armas nucleares,

*Consciente* de que toda reducción de la tirantez que obedezca a un cambio de las doctrinas nucleares tendría repercusiones positivas para la paz y la seguridad internacionales y mejoraría las condiciones para reducir aún más y eliminar las armas nucleares,

*Reiterando* la prioridad máxima asignada al desarme nuclear en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>, y por la comunidad internacional,

*Recordando* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*<sup>25</sup> en el sentido de que señala que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional,

---

<sup>25</sup> A/51/218, anexo.

y la seguridad entre la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y la Federación de Rusia<sup>31</sup>, firmada en París, de 27 de mayo de 1997, en el sentido de que los países miembros de la Organización del Atlántico del Norte no tienen ninguna intención, plan ni razón para desplegar armas nucleares en el territorio de los nuevos miembros,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos por aumentar la estabilidad y la seguridad en Europa central y oriental estableciendo una nueva arquitectura de la seguridad regional basada en la cooperación y los valores comunes, y sin crear nuevas divisiones,

1. *Insta* a todos los Estados interesados a que procuren que siga siendo posible que no haya intenciones, planes ni razones para desplegar armas nucleares en el territorio de los Estados no poseedores de armas nucleares de la región de Europa central y oriental;

2. *Exhorta* a todos los Estados de Europa central y oriental y a otros Estados interesados a que sigan ciñéndose a sus obligaciones relativas a la no proliferación nuclear con arreglo a los acuerdos multilaterales y bilaterales existentes;

3. *Decide* examinar la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo".

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

## I

DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE DESARME DE ESTABLECER, EN RELACIÓN CON EL TEMA 1 DE SU AGENDA, TITULADO "LA CESACIÓN DE LA CARRERA DE ARMAMENTOS NUCLEARES Y EL DESARME NUCLEAR", UN COMITÉ AD HOC ENCARGADO DE NEGOCIAR, SOBRE LA BASE DEL INFORME DEL COORDINADOR ESPECIAL (CD/1299) Y EL MANDATO CONTENIDO EN ÉL, UN TRATADO NO DISCRIMINATORIO, MULTILATERAL Y VERIFICABLE INTERNACIONAL Y EFECTIVAMENTE POR EL QUE SE PROHÍBA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL FISIONABLE PARA ARMAS NUCLEARES  
U OTROS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 48/75 L, de 16 de diciembre de 1993,

*Convencida* de que un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohibiera la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares constituiría una aportación importante a la no proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos,

*Tomando nota* del informe de la Conferencia de Desarme, en el cual, entre otras cosas, la Conferencia deja constancia de que ninguna decisión que se adopte sobre esta cuestión irá en perjuicio de cualesquiera

---

<sup>31</sup> A/52/161-S/1997/413, apéndice; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1997*, documento S/1997/413.

2. *Toma nota* de que los Estados en cuestión han declarado moratorias de nuevos ensayos y se han manifestado dispuestos a contraer compromisos jurídicos al efecto de no llevar a cabo más ensayos nucleares, y reitera la necesidad de que den expresión jurídica a esos compromisos firmando y ratificando el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

## H

### DESARME REGIONAL

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que la creación de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas, con la debida consideración a las características especiales de cada región y sobre la base de los acuerdos concertados libremente por los Estados de las regiones interesadas, puede desempeñar una función importante en el fomento de la paz y la seguridad en los planos regional y mundial,

*Acogiendo con beneplácito* los Tratados de Tlatelolco<sup>27</sup>, Rarotonga<sup>28</sup>, Bangkok<sup>29</sup> y Pelindaba<sup>30</sup>, así como la Declaración de Almaty<sup>5</sup>, sobre la creación de zonas libres de armas nucleares e iniciativas semejantes en las regiones respectivas, de conformidad con principios establecidos,

*Tomando nota* de la determinación soberana de los Estados de Europa central y oriental de contribuir a la nueva arquitectura de la seguridad europea basada, entre otras cosas, en los principios de las relaciones de buena vecindad, así como de la cooperación con las estructuras euroatlánticas y la adhesión a ellas, y de beneficiarse de esa nueva arquitectura,

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que, como resultado de los acontecimientos históricos de los últimos años, que han mejorado la atmósfera de confianza, respeto mutuo y asociación entre los Estados europeos, se hayan retirado las armas nucleares de los territorios de Belarús, Kazajstán y Ucrania y actualmente no haya armas nucleares estacionadas en los territorios de los Estados de Europa central y oriental,

*Tomando nota* de la declaración de la Reunión del Consejo Ministerial del Atlántico del Norte de 10 de diciembre de 1996, confirmada por los Jefes de Estado o de Gobierno de los países miembros de la Organización del Atlántico del Norte en el Acta de Fundación sobre las relaciones mutuas, la cooperación

---

<sup>27</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.

<sup>28</sup> Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

<sup>29</sup> Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental.

<sup>30</sup> A/50/426, anexo.



2. *Reafirma también* que en los foros internacionales de desarme se deben tener plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos los Estados, por medio de sus acciones, deben contribuir cabalmente a velar por que se cumplan esas normas aplicando las disposiciones de los tratados y convenciones en los cuales sean partes;

3. *Insta* a los Estados a que adopten medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a velar por la aplicación de los avances científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, sin perjuicio para el medio ambiente ni para la contribución efectiva de éste al logro del desarrollo sostenible;

4. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas que han adoptado a fin de promover los objetivos previstos en la presente resolución<sup>34</sup>;

5. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución, y pide al Secretario General que le presente un informe con esa información en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos".

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

## K

### RELACIÓN ENTRE DESARME Y DESARROLLO

*La Asamblea General,*

*Recordando* las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup> sobre la relación entre desarme y desarrollo,

*Recordando también* la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo<sup>35</sup>,

*Recordando además* sus resoluciones 49/75 J, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 G, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 D, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 D, de 9 de diciembre de 1997,

---

<sup>34</sup> A/53/158 y Add.1 y 2.

<sup>35</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.87.IX.8.

otras decisiones sobre el establecimiento de nuevos órganos subsidiarios en relación con el tema 1 de la agenda, y de que se celebrarán intensas consultas para que los miembros de la Conferencia de Desarme den a conocer su parecer sobre métodos y estrategias adecuados para tratar el tema 1 de la agenda, teniendo en cuenta todas las propuestas y opiniones pertinentes<sup>32</sup>,

1. *Acoge con satisfacción* la decisión de la Conferencia de Desarme<sup>32</sup> de establecer, en relación con el tema 1 de su agenda, titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear", un comité ad hoc encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial<sup>33</sup> y el mandato contenido en él, un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares;

2. *Observa con satisfacción* que el comité ad hoc ya ha iniciado la primera etapa de las negociaciones sustantivas;

3. *Alienta* a la Conferencia de Desarme a que restablezca su comité ad hoc a comienzos del período de sesiones de 1999.

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

## J

### OBSERVANCIA DE LAS NORMAS AMBIENTALES EN LA ELABORACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE DESARME Y CONTROL DE ARMAMENTOS

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 50/70 M, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 E, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 E, de 9 de diciembre de 1997,

*Destacando* la importancia de la observancia de las normas ambientales en la preparación y la aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

*Reconociendo* la necesidad de que en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos se tengan debidamente en cuenta los acuerdos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los acuerdos pertinentes anteriores,

*Consciente* de los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

1. *Reafirma* su resolución 52/38 E, de 9 de diciembre de 1997, en todos sus aspectos;

---

<sup>32</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/53/27)*.

<sup>33</sup> CD/1299.

*Decidida* a actuar con miras a lograr avances concretos hacia un desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

*Recordando* la determinación de larga data de la comunidad internacional de lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y biológicas, así como el hecho de que haya venido apoyando invariablemente las medidas para afianzar la autoridad del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925<sup>38</sup>, como lo atestiguan en numerosas resoluciones anteriores aprobadas por consenso,

*Celebrando* el fin de la guerra fría, el subsiguiente alivio de la tirantez internacional y el fortalecimiento de la confianza entre los Estados,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas de algunos Estados partes de retirar sus reservas al Protocolo de Ginebra de 1925,

1. *Reitera el llamamiento* que dirigió anteriormente a todos los Estados para que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925<sup>38</sup>, y reafirma la necesidad vital de que se respeten sus disposiciones;

2. *Insta* a los Estados que siguen teniendo reservas con respecto al Protocolo de Ginebra de 1925 a que las retiren;

3. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

## M

### CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CONCRETAS DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 51/45 N, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 G, de 9 de diciembre de 1997,

*Convencida* de que un enfoque global e integrado destinado a establecer medidas concretas de desarme como, entre otras, el control de los armamentos, en particular de las armas pequeñas y ligeras, medidas de creación de confianza, de desmovilización y reintegración de ex combatientes, remoción de minas y conversión suele ser un requisito fundamental para mantener y consolidar la paz y la seguridad y, por tanto, sienta las bases de la rehabilitación efectiva y el desarrollo económico y social en las regiones afectadas por conflictos,

---

<sup>38</sup> Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV (1929), No. 2138.

*Teniendo presente* el Documento Final de la 12a. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998<sup>23</sup>,

*Destacando* la importancia cada vez mayor de la relación simbiótica entre desarme y desarrollo en las relaciones internacionales contemporáneas,

1. *Toma conocimiento* del informe del Secretario General<sup>36</sup> y de las medidas adoptadas de conformidad con el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo<sup>35</sup>;

2. *Insta* a la comunidad internacional a que dedique al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultas de la aplicación de los acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos con miras a reducir la disparidad cada vez mayor existente entre los países en desarrollo y los países desarrollados;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1999, sus opiniones y propuestas sobre la aplicación del Programa de Acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo<sup>37</sup>, así como toda otra opinión y propuesta sobre el modo de cumplir los objetivos del programa de acción, en el marco de las relaciones internacionales contemporáneas;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos existentes, continúe adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional;

5. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

*79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998*

## L

### MEDIDAS PARA AFIANZAR LA AUTORIDAD DEL PROTOCOLO DE GINEBRA DE 1925

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular su resolución 51/45 P, de 10 de diciembre de 1996,

---

<sup>36</sup> A/53/206.

<sup>37</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.IX.8, párr. 35.

N

CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN  
Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 52/38 A, de 9 de diciembre de 1997,

*Reafirmando* su determinación de poner fin a los sufrimientos y de evitar las víctimas que ocasionan las minas antipersonal, que matan o mutilan a cientos de personas cada semana, en su mayoría civiles inocentes e indefensos, especialmente niños, obstaculizan el desarrollo económico y la reconstrucción, impiden la repatriación de los refugiados y las personas internamente desplazadas y tienen otras consecuencias graves durante años después de su emplazamiento,

*Considerando necesario* que se haga todo lo posible para contribuir de manera eficaz y coordinada a la difícil tarea de remover las minas antipersonal emplazadas en el mundo y de asegurar su destrucción,

*Deseosa* de hacer todo lo posible a fin de prestar asistencia para la atención y la rehabilitación de las víctimas de las minas, incluida su reintegración social y económica,

*Recordando* que el 18 de septiembre de 1997 concluyeron en Oslo las negociaciones relacionadas con la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción<sup>40</sup>, y que la Convención se abrió a la firma en Ottawa los días 3 y 4 de diciembre de 1997, y después quedó abierta a la firma en la Sede en Nueva York, hasta su entrada en vigor,

*Acogiendo con satisfacción* la adición de nuevos Estados signatarios de la Convención desde que ésta se abrió a la firma, su rápida ratificación por muchos signatarios y el hecho de que la cuadragésima ratificación de la Convención se haya conseguido en un plazo breve, el 16 de septiembre de 1998, lo cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Convención, supondrá la entrada en vigor de la Convención el 1° de marzo de 1999,

*Destacando* la conveniencia de lograr que todos los Estados se adhieran a la Convención y decidida a poner todo su empeño en promover su universalidad,

1. *Invita* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que firmen la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción o, después de su entrada en vigor, a que se adhieran a ella<sup>40</sup>;

2. *Insta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención sin demora después de haberla firmado;

3. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que contribuyan a la plena realización y a la aplicación efectiva de la Convención a fin de promover la atención, la rehabilitación y la reintegración

---

<sup>40</sup> Véase CD/1478.

*Observando con satisfacción* que la comunidad internacional es más consciente que nunca de la importancia que tienen esas medidas concretas de desarme, sobre todo por lo que respecta a los problemas cada vez mayores que plantean la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas y ligeras, así como su proliferación, todo lo cual entraña una amenaza para la paz y la seguridad y reduce las perspectivas de desarrollo económico de muchas regiones, en particular en las situaciones posteriores a los conflictos,

*Destacando* que deben desplegarse nuevos esfuerzos para elaborar y aplicar eficazmente programas de medidas concretas de desarme en las zonas afectadas,

*Recordando* las deliberaciones acerca de las directrices sobre el control/la limitación y el desarme en relación con las armas convencionales, con especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General en la Comisión de Desarme y el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas<sup>10</sup>, así como su importancia en el contexto de la presente resolución y de la labor en marcha de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas,

1. *Destaca* la particular importancia que tienen para este tema las deliberaciones sostenidas durante el período de sesiones sustantivo de 1998 de la Comisión de Desarme acerca de las directrices sobre el control/la limitación y el desarme en relación con las armas convencionales, con especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General, como fundamento útil de deliberaciones ulteriores, y alienta a la Comisión de Desarme a que continúe procurando que las directrices sean adoptadas en 1999;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme<sup>39</sup>, presentado en cumplimiento de la resolución 51/45 N, y alienta una vez más a los Estados Miembros, así como a los organismos y entidades regionales, a que apoyen la aplicación de las recomendaciones que figuran en él;

3. *Invita* al grupo de Estados interesados que se formó en Nueva York en marzo de 1998 a que siga analizando la experiencia adquirida en los proyectos anteriores de desarme y consolidación de la paz y a que promueva nuevas medidas concretas de desarme para consolidar la paz, sobre todo medidas que sean concebidas o emprendidas por los propios Estados afectados;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, incluido el grupo de Estados interesados, a que presten apoyo al Secretario General para que éste pueda dar curso a las solicitudes que le hagan los Estados Miembros de que recoja y destruya armas pequeñas y ligeras en situaciones posteriores a conflictos;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de desarme".

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

---

<sup>39</sup> A/52/289.

*Acogiendo con beneplácito* las perspectivas de lograr avances auténticos en la esfera del desarme que han surgido en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos superpotencias,

*Tomando nota* de las recientes propuestas de desarme hechas en los planos regional y subregional,

*Reconociendo* la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

*Convencida* de que los esfuerzos de los países por promover el desarme regional, habida cuenta de las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo con el nivel más bajo posible de armamentos, afianzarían la seguridad de todos los Estados y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales al atenuar el riesgo de conflictos regionales,

1. *Destaca* que se necesita desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de cuestiones de desarme;

2. *Afirma* que el enfoque mundial y los enfoques regionales del desarme son complementarios, por lo que deben aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales;

3. *Exhorta* a los Estados a que en todos los casos en que sea posible, concierten acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;

5. *Apoya y alienta* los esfuerzos que tienen por objeto promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales y promover las medidas de desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Desarme regional".

*79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998*

/...

social y económica de las víctimas de las minas, los programas de información sobre el peligro de las minas, la remoción de las minas antipersonal emplazadas en el mundo y la destrucción de esas minas;

4. *Acoge con satisfacción* el generoso ofrecimiento del Gobierno de Mozambique de ser anfitrión de la Primera Reunión de los Estados Partes;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para que la Primera Reunión de los Estados Partes se celebre en Maputo durante la semana del 3 de mayo de 1999;

6. *Invita* a todos los Estados partes a la Primera Reunión de los Estados Partes y, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención, a los Estados que no sean partes en esta Convención, así como a las Naciones Unidas, otras instituciones u organizaciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, a que asistan a esa reunión en calidad de observadores, de conformidad con el reglamento aprobado.

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

## O

### DESARME REGIONAL

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 I, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 N, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 K, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 K, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 P, de 9 de diciembre de 1997, relativas al desarme regional,

*Estimando* que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de conseguir una paz y una seguridad auténticas, eliminar el peligro de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para su uso con fines pacíficos,

*Afirmado* la adhesión inalterable de todos los Estados a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a sus relaciones internacionales,

*Destacando* que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se adoptaron directrices fundamentales para el avance hacia el desarme general y completo<sup>41</sup>,

*Tomando nota* de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993<sup>41</sup>,

---

<sup>41</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/48/42), anexo II.*



3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional".

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

## Q

### HEMISFERIO SUR Y ÁREAS ADYACENTES LIBRES DE ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 51/45 B, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 N, de 9 de diciembre de 1997,

*Decidida* a seguir contribuyendo a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, en particular en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* las disposiciones sobre las zonas libres de armas nucleares del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>3</sup>,

*Destacando* la importancia de los tratados de Tlatelolco<sup>27</sup>, Rarotonga<sup>28</sup>, Bangkok<sup>29</sup> y Pelindaba<sup>30</sup>, por los que se crean zonas libres de armas nucleares, así como del Tratado Antártico<sup>43</sup>, a los fines de, entre otras cosas, alcanzar, en última instancia el objetivo de un mundo totalmente libre de armas nucleares, y subrayando también la importancia de que se redoble la cooperación entre los miembros de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares mediante mecanismos tales como reuniones conjuntas de los Estados partes, los signatarios y los observadores de esos tratados,

*Recordando* los principios y normas aplicables de derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y al derecho de paso por el espacio marítimo, incluidos los previstos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>44</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Tratado Antártico<sup>43</sup> y los tratados de Tlatelolco<sup>27</sup>, Rarotonga<sup>28</sup>, Bangkok<sup>29</sup> y Pelindaba<sup>30</sup> sigan contribuyendo a liberar de armas nucleares al hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados;

---

<sup>43</sup> Naciones Unidas. *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778.

<sup>44</sup> *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

P

CONTROL DE LAS ARMAS CONVENCIONALES EN LOS PLANOS REGIONAL Y SUBREGIONAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 48/75 J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 O, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 L, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 Q, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 Q, de 9 de diciembre de 1997,

*Reconociendo* el papel decisivo del control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

*Convencida* de que el control de las armas convencionales debe realizarse primordialmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surge principalmente entre Estados de la misma región o subregión,

*Consciente* de que el mantenimiento de un equilibrio de la capacidad de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos contribuiría a la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

*Deseosa* de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y de fuerzas militares,

*Observando con particular interés* las iniciativas emprendidas a este respecto en diversas regiones del mundo, en especial el inicio de consultas entre varios países de América Latina y las propuestas de control de las armas convencionales en la región del Asia meridional, y reconociendo a este respecto la pertinencia y la utilidad del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa<sup>42</sup>, piedra angular de la seguridad europea,

*Estimando* que los Estados de importancia militar y los dotados de una gran capacidad militar deben asumir una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos en bien de la seguridad regional,

*Estimando también* que un objetivo importante del control de las armas convencionales en las regiones donde hay tensión debería ser prevenir la posibilidad de ataques militares por sorpresa y evitar la agresión,

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, como primer paso, estudie la formulación de principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales de control de las armas convencionales, y espera con interés que la Conferencia le presente un informe sobre el particular;

---

<sup>42</sup> CD/1064.

prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción<sup>45</sup>,

*Decidida a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción.*

*Tomando nota con satisfacción de que desde la aprobación de la resolución 52/38 T, otros catorce Estados han ratificado la Convención, con lo que el número total de Estados partes en la Convención asciende a ciento veinte,*

1. *Toma nota con reconocimiento de la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, con vistas a lograr los objetivos y propósitos de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, garantizar la aplicación cabal de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y a proporcionar un foro de consulta y cooperación entre los Estados partes;*

2. *Destaca la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en lo tocante a promover la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;*

3. *Destaca también la importancia vital de la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones de la Convención y el acatamiento de éstas;*

4. *Insta a todos los Estados partes en la Convención a que cumplan cabal y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y presten apoyo a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación;*

5. *Subraya la necesidad de lograr una adhesión universal a la Convención y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que, sin dilación, pasen a ser Estados partes en la Convención;*

6. *Destaca la importancia que tiene para la Convención el hecho de que todos los Estados poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados declarados poseedores anteriormente, figuren entre los Estados partes en la Convención, y acoge con beneplácito los avances logrados recientemente en ese sentido;*

7. *Acoge con beneplácito la cooperación que se está instaurando entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las iniciativas encaminadas a la pronta concertación de un acuerdo en que se definan las relaciones entre las Naciones Unidas y dicha Organización, de conformidad con las disposiciones de la Convención;*

8. *Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción".*

---

<sup>45</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27), apéndice I.*

2. *Insta* a todos los Estados de la región a que ratifiquen los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba, y exhorta a todos los Estados interesados a que continúen actuando de consuno para coadyuvar a que todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho se adhieran a los protocolos de los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados de creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones correspondientes, y pide a todos los Estados que examinen todas las propuestas pertinentes, incluidas las que figuran en las resoluciones de la Asamblea General sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio y en Asia meridional;

4. *Reitera* el importante papel de las zonas libres de armas nucleares para fortalecer el régimen de no proliferación de dichas armas y para aumentar el número de regiones del mundo libres de armas nucleares y, con particular atención a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, pide a todos los Estados que apoyen el proceso de desarme nuclear, con el objetivo final de eliminar todas las armas nucleares;

5. *Exhorta* a los Estados partes en los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba y a los Estados signatarios a que, con el fin de lograr los objetivos comunes previstos en tales tratados y de consolidar la condición de zona libre de armas nucleares del hemisferio sur y áreas adyacentes, examinen y pongan en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los órganos creados en virtud de esos tratados;

6. *Alienta* a las autoridades competentes encargadas de los tratados relativos a la creación de zonas libres de armas nucleares a que presten asistencia a los Estados partes en esos tratados y a los Estados signatarios para facilitar el logro de esos objetivos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares".

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

## R

### APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y EL EMPLEO DE ARMAS QUÍMICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre el tema de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas), en particular la resolución 52/38 T, de 9 de diciembre de 1997, aprobada sin votación, en la que acogió con satisfacción el hecho de que hubiera entrado en vigor la Convención sobre la

/...

toxínicas y su destrucción<sup>47</sup>, con miras a lograr el objetivo de la eliminación total de las armas de destrucción en masa.

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la transparencia en materia de armamentos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la transparencia en materia de armamentos<sup>48</sup>;

2. *Recuerda* los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas convocado en 1994 y 1997 para examinar el mantenimiento del Registro<sup>46</sup> y su perfeccionamiento, así como las opiniones expresadas y las propuestas formuladas en esos informes;

3. *Reconoce* la importancia de alcanzar mayores progresos en el perfeccionamiento del Registro a fin de que pueda realmente aumentar la confianza y la seguridad entre los Estados y acelerar los esfuerzos en pos del objetivo del desarme general y completo y, con tal fin, insta a los Estados Miembros a que presenten sus observaciones al Secretario General sobre las siguientes cuestiones para que las examine el Grupo de Expertos Gubernamentales, que se reunirá en 2000:

a) El rápido aumento del alcance del Registro;

b) La elaboración de medios prácticos para perfeccionar el Registro con el propósito de aumentar la transparencia relativa a las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y las transferencias de equipo y tecnología directamente relacionados con el desarrollo y la producción de esas armas;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Transparencia en materia de armamentos".

*79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998*

## T

### TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS PEQUEÑAS

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994, relativa a la circulación ilícita de armas pequeñas, y 51/45 F, de 10 de diciembre de 1996, relativa a las medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícita de armas convencionales,

*Teniendo presente* su resolución 52/38 J, de 9 de diciembre de 1997, relativa a las armas pequeñas,

---

<sup>47</sup> Resolución 2826 (XXVI), anexo.

<sup>48</sup> A/53/334 y Add.1.

S

TRANSPARENCIA EN MATERIA DE ARMAMENTOS

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros se han comprometido a promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

*Considerando* la necesidad urgente de acelerar los esfuerzos encaminados a alcanzar el desarme general y completo con miras a mantener la paz y la seguridad en los planos regional e internacional en un mundo libre del flagelo de la guerra y de la carga de todos los tipos de armamentos,

*Considerando también* que la franqueza y la transparencia en relación con todos los tipos de armamentos contribuirían sobremanera al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados,

*Reconociendo* que el aumento de la transparencia relativa tanto a las armas convencionales y las armas de destrucción en masa y a las transferencias de equipo y tecnología directamente relacionados con el desarrollo y la producción de tales armas, como a la alta tecnología con aplicaciones militares, promovería la estabilidad, fortalecería la paz y la seguridad en los planos regional e internacional y aceleraría los esfuerzos encaminados a alcanzar el desarme general y completo,

*Reconociendo también* que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas<sup>46</sup>, en su modalidad actual, constituye una importante primera medida para promover la transparencia en los asuntos militares,

*Convencida* de que el principio de la transparencia debe aplicarse también a todas las armas de destrucción en masa, en particular a las armas nucleares, y a las transferencias de equipo y tecnologías directamente relacionadas con el desarrollo y la producción de tales armas, así como a la alta tecnología con aplicaciones militares,

*Consciente* de la necesidad de fomentar las actividades internacionales en ese sentido mediante, entre otras cosas, un examen constante del mantenimiento del Registro con miras a perfeccionarlo,

*Haciendo hincapié* en la necesidad de lograr una adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup>, a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción<sup>45</sup> y a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y

---

<sup>46</sup> Véase resolución 46/36 L.

*Teniendo presente* la relación entre la violencia, la delincuencia, el tráfico de drogas, el terrorismo y el tráfico ilícito de armas pequeñas,

1. *Pide* al Secretario General que celebre consultas amplias dentro de los límites de los recursos financieros disponibles y con cualquier otra asistencia que presten los Estados Miembros en condiciones de hacerlo, teniendo en cuenta los trabajos en curso del grupo de expertos gubernamentales sobre armas pequeñas, con todos los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales interesadas, los organismos internacionales y los expertos en la materia sobre:

a) La magnitud y el alcance del fenómeno del tráfico ilícito de armas pequeñas;

b) Posibles medidas para luchar contra el tráfico ilícito y la circulación ilícita de armas pequeñas, incluidas medidas que se adapten a los criterios de cada región,

c) El papel de las Naciones Unidas en la reunión, recopilación, intercambio y difusión de información sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas;

2. *Pide también* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre los resultados de sus consultas;

3. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que presten la asistencia necesaria en forma bilateral, regional y por conductos multilaterales, como las Naciones Unidas, para apoyar la aplicación de las medidas relacionadas con la lucha contra el tráfico ilícito y la circulación ilícita de armas pequeñas;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Tráfico ilícito de armas pequeñas".

*79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998*

## U

### DESARME NUCLEAR CON MIRAS A LA ELIMINACIÓN DEFINITIVA DE LAS ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 49/75 H, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 G, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 K, de 9 de diciembre de 1997,

*Teniendo presentes* los recientes ensayos nucleares que comprometen los esfuerzos internacionales por fortalecer el régimen mundial de no proliferación de las armas nucleares,

*/...*

*Expresando su reconocimiento* al Secretario General por los informes presentados con arreglo a la resolución 51/45 F<sup>49</sup>, y a la resolución 52/38 C<sup>50</sup>,

*Expresando también su reconocimiento* al Secretario General por su informe de 13 de abril de 1998 sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>8</sup>, en ese contexto, tomando nota del examen que está realizando el Consejo de Seguridad de la cuestión de las corrientes ilícitas de armas hacia y desde África,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas de los Estados miembros de la Comisión Económica de los Estados del África Occidental de concertar un acuerdo sobre la moratoria aplicable a la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras,

*Acogiendo con beneplácito también* la entrada en vigor de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Otros Materiales Relacionados y Otras Medidas Apropiadas<sup>51</sup>,

*Acogiendo con beneplácito asimismo* la decisión sobre la proliferación de armas pequeñas y ligeras adoptada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su 68º período ordinario de sesiones, celebrado en Uagadugú del 4 al 7 de junio de 1998<sup>9</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la adopción del programa de la Unión Europea para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas convencionales y las iniciativas tomadas para llevarlo a la práctica,

*Subrayando* la importancia de los esfuerzos que se despliegan para elaborar una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional, incluido un protocolo para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y sus componentes y munición, en el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

*Celebrando* el anuncio hecho el 14 de agosto de 1998 por el Secretario General, de que ha designado al Departamento de Asuntos de Desarme para que coordine todas las actividades relativas a las armas pequeñas en el sistema de las Naciones Unidas,

*Destacando* la importancia de aumentar la cooperación y la coordinación tanto entre los órganos intergubernamentales pertinentes del sistema de las Naciones Unidas como dentro de la secretaría de las Naciones Unidas, en particular con respecto a las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito, el Departamento de Asuntos de Desarme y el mecanismo de Medidas de coordinación en relación con las armas pequeñas, como parte de las iniciativas en curso relacionadas con el tráfico ilícito de armas pequeñas,

*Reconociendo* los sufrimientos que ocasiona el tráfico ilícito de armas pequeñas y el hecho de que los gobiernos tienen la responsabilidad de redoblar sus esfuerzos poniéndose de acuerdo sobre los distintos aspectos del problema y determinando medios prácticos para resolverlo,

---

<sup>49</sup> A/52/229.

<sup>50</sup> A/53/207.

<sup>51</sup> A/53/78, anexo.



b) La pronta conclusión en la Conferencia de Desarme, de negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y eficazmente verificable que prohíba la producción de material fisiónable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del informe del Coordinador Especial y el mandato que figura en él;

c) Conversaciones multilaterales sobre posibles medidas futuras en materia de desarme y no proliferación nucleares;

d) La pronta entrada en vigor del Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II)<sup>52</sup> y la iniciación y conclusión a la mayor brevedad posible de las negociaciones START III por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia;

e) La realización de nuevos esfuerzos por los cinco Estados poseedores de armas nucleares para reducir sus arsenales nucleares unilateralmente y mediante negociaciones;

5. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares a que mantengan a los Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances logrados o de los esfuerzos desplegados para lograr el desarme nuclear;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que se están desplegando para dismantelar armas nucleares y toma nota de la importancia de lograr una ordenación segura y eficaz de material fisiónable resultante;

7. *Exhorta* a todos los Estados a que redoblen sus esfuerzos por impedir la proliferación de las armas de destrucción en masa, entre ellas, las armas nucleares, confirmando y fortaleciendo, de ser necesario, sus políticas de no exportar equipos, material ni tecnología que puedan contribuir a la proliferación de esas armas;

8. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que hagan todo lo posible para contribuir al éxito de la próxima conferencia de examen, que se celebrará en 2000;

9. *Alienta* a que se sigan celebrando conversaciones serias sobre la no proliferación nuclear y el desarme nuclear en los foros pertinentes.

*79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998*

## V

### TRANSPARENCIA EN MATERIA DE ARMAMENTOS

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, 48/75 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 H, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 R, de 9 de diciembre de 1997, titulada "Transparencia en materia de armamentos",

*/...*

*Aguardando con interés* la pronta entrada en vigor del Tratado sobre la reducción ulterior y la limitación de las armas estratégicas ofensivas (START II)<sup>52</sup>, y acogiendo con beneplácito la Declaración Conjunta sobre parámetros relativos a una reducción futura de las fuerzas nucleares dada a conocer por los Presidentes de los Estados Unidos de América y de la Federación de Rusia<sup>53</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos desplegados por otros Estados poseedores de armas nucleares por reducir sus arsenales nucleares, en particular, últimamente, por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

*Acogiendo con beneplácito también* la adhesión del Brasil al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup>,

*Reafirmando* la convicción de que todo nuevo progreso en materia de desarme nuclear contribuirá a consolidar el régimen internacional de proliferación nuclear, garantizando la paz y la seguridad internacionales,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión de la Conferencia de Desarme de establecer un comité ad hoc<sup>32</sup> que negociará sobre la base del informe del Coordinador Especial de 1995<sup>33</sup> y el mandato que figura en él, un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y eficazmente verificable que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

1. *Reafirma* la importancia de lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup> y exhorta a los Estados que no son partes en el Tratado a que se adhieran a él sin dilación y sin condiciones;

2. *Reafirma también* la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares cumplan sus obligaciones con arreglo al Tratado;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados poseedores de armas nucleares para que desplieguen esfuerzos decididos sistemáticos y progresivos para reducir las armas nucleares en todo el mundo, con el objetivo final de eliminar esas armas, y a todos los Estados para que se esfuercen por lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz;

4. *Reconoce* que, a fin de lograr el objetivo de la eliminación definitiva de las armas nucleares, es importante y necesario procurar:

a) La firma y ratificación, a la mayor brevedad posible, del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>26</sup> por todos los Estados con miras a que entre en vigor cuanto antes y, en espera de ello, la cesación de los ensayos nucleares;

---

<sup>52</sup> *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol.18: 1993 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.94.IX.1), apéndice II.

<sup>53</sup> A/53/371-S/1998/848, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1998*, documento S/1998/848.

del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento<sup>55</sup>, con miras a adoptar una decisión en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que considere la posibilidad de continuar los trabajos que ha emprendido sobre la transparencia en materia de armamentos;

7. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros a que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a reforzar y coordinar las actividades internacionales para lograr una mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos;

8. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Transparencia en materia de armamentos".

*79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998*

## W

### SEGUIMIENTO DE LA OPINIÓN CONSULTIVA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA SOBRE LA LEGALIDAD DE LA AMENAZA O EL EMPLEO DE LAS ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997,

*Convencida* de que el hecho de que continúen existiendo armas nucleares representa una amenaza para toda la humanidad y de que su empleo tendría consecuencias catastróficas para la vida en la Tierra, y reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

*Reafirmando* el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

*Consciente* de las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes, en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup>, en particular en cuanto a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armas nucleares en una fecha próxima al desarme nuclear,

---

<sup>55</sup> A/49/316 y A/52/316.

*Manteniendo su opinión* de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremanera al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas<sup>46</sup> constituye un avance importante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

*Acogiendo con beneplácito* el informe unificado del Secretario General sobre el Registro, que incluye las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 1997<sup>48</sup>,

*Acogiendo con beneplácito también* la respuesta de los Estados Miembros a la petición formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución 46/36 L de que proporcionaran información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material de producción nacional y las políticas pertinentes,

*Haciendo hincapié* en que se deben examinar el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento a fin de lograr la participación del mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma su decisión* de asegurar el funcionamiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas<sup>46</sup> conforme a lo dispuesto en los párrafos 7 a 10 de su resolución 46/36 L;

2. *Pide* a los Estados Miembros que, con miras a lograr una participación universal, todos los años, para el 31 de mayo, proporcionen al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro, incluso en los casos en que no haya nada que informar, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L y de las recomendaciones que figuran en el párrafo 64 del informe de 1997 del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento<sup>54</sup>;

3. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, faciliten información adicional sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico, y que se sirvan de la columna de "observaciones" del formulario estándar para proporcionar más información, como la relativa a tipos o modelos de armas;

4. *Reafirma* su decisión de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él, con miras a perfeccionarlo y, con ese fin, recuerda:

a) Su solicitud a los Estados Miembros de que den a conocer al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, así como sobre medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa;

b) Su solicitud al Secretario General de que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecería en 2000 sobre la base de la representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes

---

<sup>54</sup> A/52/316.

2. *Insta una vez más* a todos los Estados a que cumplan inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales en 1999 que conduzcan a la pronta conclusión de una convención sobre armas nucleares que prohíba el desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares y prevea su eliminación;

3. *Pide* a todos los Estados que informen al Secretario General de los esfuerzos que hayan desplegado y de las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución y hacer realidad el desarme nuclear, y pide al Secretario General que le transmita esa información en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*".

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

## X

### DESARME NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, relativa a la reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 L, de 9 de diciembre de 1997, relativas al desarme nuclear,

*Reafirmando* el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

*Teniendo en cuenta* que la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de Armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción de 1972<sup>47</sup>, y la Convención de 1993 sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción<sup>45</sup> ya han establecido regímenes jurídicos sobre la producción completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y resuelta a lograr una convención sobre las armas nucleares por la que se prohíba el ensayo, el desarrollo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, la utilización y la amenaza de la utilización de las armas nucleares y su destrucción, y a concertar en breve la convención internacional correspondiente.,

*Reconociendo* que actualmente hay condiciones favorables para crear un mundo libre de armas nucleares,

*Teniendo presente* el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se exhorta a la negociación urgente de acuerdos sobre la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y el establecimiento de un programa amplio y escalonado, con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores, que se produzca cuanto antes en su eliminación completa y definitiva,

/...

*Recordando* los principios y objetivos para la no proliferación y el desarme nucleares, aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>3</sup>, en particular el objetivo de que los Estados poseedores de armas nucleares emprendan de manera resuelta acciones sistemáticas y progresivas encaminadas a reducir las armas nucleares en todo el mundo, con la meta final de eliminarlas,

*Recordando también* que en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, aprobó el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares, y expresando satisfacción por el número cada vez mayor de Estados que han suscrito y ratificado el Tratado,

*Reconociendo con satisfacción* que el Tratado Antártico<sup>43</sup> y los tratados de Tlatelolco<sup>27</sup>, Rarotonga<sup>28</sup>, Bangkok<sup>29</sup> y Pelindaba<sup>30</sup> están liberando gradualmente de armas nucleares a todo el hemisferio sur y las áreas adyacentes a las que se refieren esos tratados,

*Tomando nota* de los esfuerzos de los Estados que poseen las mayores existencias de armas nucleares por reducir sus existencias de esas armas mediante acuerdos o arreglos, bilaterales y unilaterales, e instando a que se intensifiquen esos esfuerzos a fin de acelerar una reducción significativa de los arsenales de armas nucleares,

*Reconociendo* la necesidad de que haya un instrumento negociado multilateralmente y jurídicamente vinculante que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Reafirmando* el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro de negociación multilateral sobre desarme y observando con pesar la falta de progresos en las negociaciones sobre desarme, en particular las relativas al desarme nuclear, en la Conferencia de Desarme durante el período de sesiones que celebró en 1998,

*Destacando* la necesidad de que la Conferencia de Desarme comience las negociaciones sobre un programa gradual con el objetivo de lograr la eliminación total de las armas nucleares con un marco cronológico determinado,

*Deseosa* de alcanzar el objetivo de una prohibición jurídicamente vinculante del desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y su destrucción bajo un control internacional eficaz,

*Recordando* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, dada el 8 de julio de 1996<sup>25</sup>,

*Tomando nota* de las partes pertinentes de la nota del Secretario General<sup>56</sup> relativas a la aplicación de la resolución 52/38 O,

1. *Subraya una vez más* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y de concluir negociaciones que desemboquen en el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional;

---

<sup>56</sup> A/53/208 y Add.1.

*Consciente* del párrafo 114 y otras recomendaciones pertinentes del Documento Final de la 12a. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998<sup>58</sup>, en que se pide que la Conferencia de Desarme establezca, con carácter prioritario, un comité especial encargado de iniciar, en 1998, negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear y para eliminar definitivamente las armas nucleares dentro de un plazo determinado,

*Teniendo presente* la propuesta de las veintiocho delegaciones en la Conferencia de Desarme que son miembros del Grupo de los 21 de elaborar un programa de acción para eliminar las armas nucleares<sup>58</sup>, y expresando la convicción de que esa propuesta será una aportación importante y contribuirá a las negociaciones sobre la cuestión en la Conferencia de Desarme,

*Encomiando* la iniciativa de veintiséis delegaciones a la Conferencia de Desarme que son miembros del Grupo de los 21<sup>59</sup>, en la que se propone dar un mandato amplio a un comité especial sobre desarme nuclear, incluidas negociaciones para concertar, como primer paso, un acuerdo multilateral universal con fuerza jurídica obligatoria que comprometa a todos los Estados al objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, un acuerdo sobre las medidas complementarias que requiera un programa escalonado, con plazos determinados, que desemboque en la eliminación total de esas armas, y una convención que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares, teniendo en cuenta el informe del Coordinador Especial sobre el tema y los diversos criterios relativos al alcance del tratado,

*Tomando nota* de la declaración conjunta hecha pública el 9 de junio de 1998 por los Ministros de Relaciones Exteriores del Brasil, Egipto, Eslovenia, Irlanda, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Suecia, titulada "Hacia un mundo libre de armas nucleares: la necesidad de un nuevo programa"<sup>60</sup>, que ha recibido el apoyo activo de diversos Estados, incluidos algunos miembros del Movimiento de los Países No Alineados,

1. *Reconoce* que, habida cuenta de los acontecimientos políticos ocurridos recientemente, ha llegado el momento de que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas eficaces de desarme nuclear con miras a la eliminación total de esas armas en un plazo determinado;

2. *Reconoce también* que existe una auténtica necesidad de reducir la importancia del papel de las armas nucleares y de examinar y revisar en consecuencia las doctrinas nucleares;

3. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan término inmediatamente al mejoramiento cualitativo, el desarrollo, el almacenamiento y la producción de ojivas nucleares y sus sistemas vectores;

4. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren del estado de alerta sus armas nucleares y las desactiven inmediatamente;

---

<sup>58</sup> A/C.1/51/12, anexo.

<sup>59</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/52/27)*, párr. 30.

<sup>60</sup> A/53/138, anexo.

5. *Pide* que, como primera medida, se concierte un acuerdo multilateral, de ámbito universal y jurídicamente vinculante, por el que todos los Estados se comprometan a perseguir el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares;

6. *Reitera su llamamiento* a los Estados poseedores de armas nucleares para que lleven a cabo una reducción gradual de la amenaza nuclear y pongan en práctica medidas eficaces de desarme nuclear con miras a eliminar totalmente esas armas en un plazo determinado;

7. *Hace un llamamiento* a los Estados poseedores de armas nucleares para que, en espera de que se logre la prohibición total de las armas nucleares en virtud de una convención sobre las armas nucleares, convengan en un instrumento de alcance internacional y jurídicamente vinculante por el que cada Estado se comprometa a no ser el primero en utilizar las armas nucleares, y pide a todos los Estados que concluyan un instrumento de alcance internacional y jurídicamente vinculante para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

8. *Celebra* el establecimiento, en la Conferencia de Desarme, del Comité Especial sobre la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares, e insta a que se concluya cuanto antes una convención universal y no discriminatoria a ese respecto; celebra asimismo el establecimiento del Comité Especial sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares; e insta a que, con carácter prioritario, prosigan los esfuerzos emprendidos en esta esfera;

9. *Expresa* su preocupación por la persistente oposición de algunos Estados poseedores de armas nucleares al establecimiento de un comité especial sobre desarme nuclear en la Conferencia de Desarme, como se pide en la resolución 52/38 L de la Asamblea General;

10. *Reitera su petición* a la Conferencia de Desarme de que establezca, con carácter prioritario, un comité especial sobre desarme nuclear que inicie, a principios de 1999, las negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear y para eliminar definitivamente las armas nucleares en un plazo determinado por conducto de una convención sobre las armas nucleares;

11. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que tenga presente a ese respecto la propuesta de las veintiocho delegaciones sobre un programa en acción para la eliminación de las armas nucleares<sup>58</sup>, así como el mandato del comité especial sobre desarme nuclear propuesto por las veintiséis delegaciones<sup>59</sup>;

12. *Pide* que se convoque cuanto antes una conferencia internacional sobre desarme nuclear con el objetivo de llegar a un acuerdo sobre un programa escalonado de desarme nuclear y para eliminar definitivamente las armas nucleares en un plazo determinado por conducto de una convención sobre las armas nucleares;

13. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Desarme nuclear".

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

/...



Y

HACIA UN MUNDO LIBRE DE ARMAS NUCLEARES: NECESIDAD DE UN NUEVO PROGRAMA

*La Asamblea General,*

*Alarmada* por la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que representa la existencia de armas nucleares,

*Preocupada* por la perspectiva de que se posean armas nucleares indefinidamente,

*Preocupada también* por el hecho de que los tres Estados capaces de dotarse de armas nucleares y que no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup> sigan reteniendo la opción de las armas nucleares,

*Convencida* de que no merece credibilidad la tesis de que es posible conservar a perpetuidad armas nucleares sin usarlas jamás, accidental ni deliberadamente, y de que la única defensa completa a este respecto es eliminar las armas nucleares y tener la seguridad de que nunca volverán a fabricarse,

*Inquieta* por el hecho de que los Estados poseedores de armas nucleares no hayan cumplido rápida y cabalmente su compromiso de eliminar sus armas nucleares,

*Preocupada* por el hecho de que los tres Estados con capacidad de dotarse de armas nucleares y que no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares no hayan renunciado a la opción de las armas nucleares,

*Teniendo presente* que la abrumadora mayoría de los Estados ha contraído compromisos jurídicamente vinculantes de no recibir, fabricar ni adquirir de otro modo armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, y que dichos compromisos han sido contraídos en el contexto de los correspondientes compromisos jurídicamente vinculantes asumidos por los Estados poseedores de armas nucleares en bien del desarme nuclear,

*Recordando* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia, expresada en su opinión consultiva de 1996, de que existe una obligación de entablar de buena fe, y de concluir, negociaciones conducentes al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz,

*Subrayando* que la comunidad internacional no debe empezar el tercer milenio con la perspectiva de que, en el futuro, se considere legítima la posesión de armas nucleares por tiempo indefinido, y convencida de que la actual coyuntura ofrece una oportunidad única para prohibir y erradicar esas armas para siempre,

*Reconociendo* que la eliminación total de las armas nucleares exigirá la adopción de medidas, en primer lugar, por los Estados poseedores de armas nucleares que tienen los mayores arsenales, y subrayando que a esos Estados deberán sumarse en el futuro próximo, en un proceso ininterrumpido, los Estados poseedores de armas nucleares con arsenales más pequeños,

*Acogiendo con beneplácito* los logros alcanzados hasta la fecha y la promesa para el futuro del proceso de conversaciones sobre reducciones de armas estratégicas, así como la posibilidad que ofrece de convertirse en un mecanismo plurilateral que incluya a todos los Estados poseedores de armas nucleares,

/...

para el desmantelamiento y la destrucción reales de los armamentos nucleares, como parte de la eliminación de las armas nucleares,

*Convencida* de que hay varias medidas prácticas que los Estados poseedores de armas nucleares pueden y deben adoptar inmediatamente, antes de la eliminación efectiva de los arsenales nucleares y la elaboración de los sistemas necesarios de verificación y, a este respecto, tomando nota de ciertas medidas unilaterales y de otra índole adoptadas recientemente,

*Acogiendo con beneplácito* el acuerdo alcanzado recientemente en la Conferencia de Desarme sobre el establecimiento, en relación con el tema 1 de su agenda, titulado "Cesación de la carrera de armas nucleares y desarme nuclear" de un comité ad hoc para que negocie, sobre la base del informe del Coordinador Especial<sup>33</sup> y el mandato que este contiene, un tratado no discriminatorio, multilateral, eficaz e internacionalmente verificable, que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, y considerando que dicho tratado consolidaría el proceso para lograr la eliminación total de las armas nucleares,

*Subrayando* que para eliminar totalmente las armas nucleares es esencial la existencia de una cooperación internacional efectiva a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, cooperación que debería fortalecerse mediante la ampliación, entre otras cosas, de los controles internacionales sobre todos los materiales fisionables para las armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

*Destacando* la importancia de los tratados existentes de zonas libres de armas nucleares y de la firma y ratificación de los protocolos pertinentes de esos tratados,

*Tomando nota* de la Declaración Ministerial Conjunta de 9 de junio de 1998<sup>60</sup> y de su llamamiento para que se adopte un nuevo programa internacional para lograr un mundo libre de armas nucleares mediante la adopción paralela de una serie de medidas que se refuercen mutuamente en los niveles bilateral, plurilateral y multilateral,

1. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que demuestren su determinación inequívoca de eliminar rápida y totalmente sus respectivas armas nucleares y a que sin dilación entablar de buena fe y concluir negociaciones conducentes a la eliminación de dichas armas, cumpliendo así las obligaciones que les impone el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup>;
2. *Exhorta* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que pongan en vigor el Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II)<sup>52</sup> sin más demora y a que inmediatamente después de ello inicien negociaciones sobre el Tratado START III con miras a su pronta conclusión;
3. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten las medidas necesarias para integrar en un proceso ininterrumpido a los cinco Estados que poseen armas nucleares en el proceso encaminado a eliminar totalmente las armas nucleares;
4. *Exhorta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que persigan vigorosamente la reducción de su dependencia de las armas nucleares no estratégicas y prosigan las negociaciones para eliminarlas, como parte integrante de sus actividades generales de desarme nuclear;

5. *Exhorta además* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren sus armas nucleares del estado de alerta y eliminen las ojivas nucleares de sus sistemas vectores;

6. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen la posibilidad de adoptar otras medidas provisionales, entre ellas medidas para fortalecer la estabilidad estratégica y, consecuentemente, revisar las doctrinas estratégicas;

7. *Exhorta* a los tres Estados con capacidad de dotarse de armas nucleares que todavía no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que renuncien de modo claro y urgente a sus actividades de desarrollo o emplazamiento de armas nucleares y a que se abstengan de cualquier acción que pueda socavar la paz y la seguridad regionales e internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional en pro del desarme nuclear y la prevención de la proliferación de las armas nucleares;

8. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran incondicionalmente y sin dilación al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a que adopten todas las medidas que impone la adhesión a ese instrumento;

9. *Exhorta también* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que concluyan acuerdos de salvaguardias totales con el Organismo Internacional de Energía Atómica y a que concluyan protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del protocolo modelo aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1972<sup>61</sup>;

10. *Exhorta además* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen, incondicionalmente y sin dilación, el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>62</sup> y a que, en espera de la entrada en vigor del Tratado, observen una moratoria de ensayos nucleares;

11. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares<sup>62</sup> y a que hagan todo lo posible para fortalecerla aún más;

12. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que prosiga sus negociaciones en el Comité ad hoc establecido en relación con el tema 1 de su agenda, titulado "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear", sobre la base del informe del Coordinador Especial<sup>33</sup> y el mandato que figura en ese informe, en relación con un tratado no discriminatorio, multilateral, eficaz e internacionalmente verificable, que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, teniendo en cuenta los objetivos de la no proliferación nuclear y el desarme nuclear, y a que concluya esas negociaciones sin dilación; y en espera de la entrada en vigor del tratado, insta a los Estados a que observen una moratoria respecto de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

---

<sup>61</sup> Véase IAEA/GOV/2914, apéndice 1.

<sup>62</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1456, No. 24631.

13. *Exhorta también* a la Conferencia de Desarme a que establezca un órgano subsidiario apropiado que se ocupe del desarme nuclear y, a tal objeto, a que, como cuestión prioritaria, siga llevando adelante sus intensas consultas sobre métodos y enfoques apropiados para adoptar esa decisión sin dilación;
14. *Considera* que una conferencia internacional sobre desarme nuclear y no proliferación nuclear, que complementara de modo eficaz las iniciativas emprendidas en otras esferas, podría facilitar la consolidación de un nuevo programa para un mundo libre de armas nucleares;
15. *Recuerda* la importancia de las decisiones adoptadas y la resolución aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>63</sup>, y destaca la importancia de que se aplique plenamente la decisión sobre el fortalecimiento del proceso de examen del Tratado;
16. *Afirma* que será necesario establecer acuerdos de verificación para mantener un mundo libre de armas nucleares y pide al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a todas las demás organizaciones y organismos internacionales pertinentes, que estudien los elementos de un sistema de ese tipo;
17. *Pide* que se concierte un instrumento jurídico e internacionalmente vinculante para asegurar eficazmente a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares;
18. *Destaca* que la búsqueda, la ampliación y el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados, especialmente en zonas de tensión, como el Oriente Medio y el Asia Sudoriental, representan una contribución importante al logro del objetivo de un mundo libre de armas nucleares;
19. *Afirma* que un mundo libre de armas nucleares deberá basarse en último término, en un instrumento universal, jurídicamente vinculante negociado multilateralmente o en un marco que comprenda una serie de instrumentos que se refuercen mutuamente;
20. *Pide* al Secretario General que elabore un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
21. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa", y examinar la aplicación de la presente resolución.

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

---

<sup>63</sup> NPT/CONF.1995/32 (Part II).

**Z**

NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES Y DESARME NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores en la materia,

*Reconociendo* los cambios fundamentales ocurridos en relación con la seguridad internacional y que han permitido concertar acuerdos para reducir considerablemente los armamentos nucleares de los Estados que poseen las mayores existencias de esas armas,

*Consciente* de que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de contribuir al proceso de distensión internacional y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y a ese respecto, de adoptar y aplicar medidas para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

*Apreciando* los diversos avances logrados en la esfera del desarme nuclear, en particular el Tratado concertado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance<sup>64</sup> y los tratados sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas,

*Apreciando también* la prórroga por tiempo indefinido del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup> y consciente de la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares se dediquen resueltamente, de manera sistemática y progresiva, a reducir las armas nucleares en todo el mundo con el objetivo final de eliminar dichas armas, y de que todos los Estados hagan lo mismo con objeto de llegar a un desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

*Acogiendo con satisfacción* las medidas que ya han adoptado los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para comenzar el proceso de reducción del número de armas nucleares y la retirada de las armas nucleares desplegadas, así como los acuerdos bilaterales para desarmar los misiles nucleares estratégicos,

*Observando* el clima positivo de las relaciones entre los Estados de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, que les permite intensificar sus actividades de cooperación para que la destrucción de las armas nucleares se efectúe de manera segura y ecológicamente racional,

*Recordando* la declaración de la Cumbre de Moscú sobre la seguridad nuclear, de abril de 1996<sup>65</sup>,

---

<sup>64</sup> *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 12: 1987 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.88.IX.2), apéndice VII.

<sup>65</sup> A/51/131, anexo I.

*Instando* a que se ratifique lo antes posible el Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas<sup>52</sup> y a que se intensifiquen aún más los esfuerzos encaminados a acelerar la aplicación de los acuerdos y las decisiones unilaterales respecto de la reducción de las armas nucleares,

*Apreciando* la declaración conjunta sobre futuras reducciones de las fuerzas nucleares y la declaración conjunta en la que se esbozan los elementos de un acuerdo relativo a los sistemas de defensa contra misiles de alta velocidad, emitidas ambas el 21 de marzo de 1997 por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia<sup>66</sup>, así como su declaración conjunta, de 10 de mayo de 1995, relativa al Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos<sup>67</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la declaración conjunta emitida en Helsinki el 21 de marzo de 1997<sup>66</sup>, en la que los Presidentes de los Estados Unidos de América y de la Federación de Rusia llegaron al entendimiento de que, después de la entrada en vigor del START II, sus países entablarían inmediatamente negociaciones sobre un tercer acuerdo, el START III, que incluiría, para el 31 de diciembre de 2007, la reducción del número de ojivas nucleares estratégicas a un total no mayor de 2.000 a 2.500,

*Tomando nota con satisfacción* del Protocolo del START II, la Declaración convenida conjunta y las cartas sobre pronta desactivación, acordadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia en Nueva York el 26 de septiembre de 1997, que pueden considerarse como nuevas medidas concretas para reducir el peligro nuclear y fortalecer la estabilidad internacional y la seguridad nuclear,

*Acogiendo con beneplácito* la firma, el 26 de septiembre de 1997, por Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania, de diversos acuerdos importantes que contribuyen a garantizar la viabilidad del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos,

*Acogiendo con beneplácito* las considerables reducciones que han efectuado otros Estados poseedores de armas nucleares y alentando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que consideren la adopción de medidas apropiadas en relación con el desarme nuclear,

1. *Celebra* la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas firmado en Moscú el 31 de julio de 1991 por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas<sup>57</sup>, incluido el Protocolo de ese Tratado, firmado por las partes en Lisboa el 23 de mayo de 1992, y el canje de documentos de ratificación entre Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania efectuado en Budapest el 5 de diciembre de 1994;

2. *Celebra también* la firma en Moscú, el 3 de enero de 1993, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas<sup>52</sup> e insta a las partes a que tomen las medidas necesarias para que ese Tratado entre en vigor lo antes posible;

3. *Expresa su satisfacción* por las reducciones de armas estratégicas ofensivas que se están realizando en virtud del Tratado de 1991, así como por la opinión favorable y el asentimiento del Senado

---

<sup>66</sup> Véase CD/1460.

<sup>67</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 944, No. 13446.

de los Estados Unidos de América, en enero de 1996, respecto del Tratado de 1993, y expresa la esperanza de que la Federación de Rusia pueda adoptar en breve las medidas necesarias para ratificar el Tratado y de que el Senado de los Estados Unidos y la Duma Estatal de la Federación de Rusia aprueben el Protocolo del Tratado de 1993 y otros documentos, firmados el 26 de septiembre de 1997, a fin de que pueda entrar en vigor el START II;

4. *Expresa también su satisfacción* por el hecho de que se siga aplicando el Tratado entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance<sup>64</sup>, en particular por el hecho de que las partes hayan terminado de destruir todos los misiles declarados que debían eliminarse con arreglo al Tratado;

5. *Acoge con beneplácito* el retiro de todas las armas nucleares del territorio de Kazajstán al 1º de junio de 1995, del territorio de Ucrania al 1º de junio de 1996, y del territorio de Belarús al 30 de noviembre de 1996;

6. *Alienta* a Belarús, a los Estados Unidos de América, a la Federación de Rusia, a Kazajstán y a Ucrania a que sigan cooperando para eliminar las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, y *acoge con beneplácito* las aportaciones que están haciendo otros Estados a esa cooperación;

7. *Acoge con beneplácito* la participación en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup> de Belarús, Kazajstán y Ucrania, en su calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, que ha reforzado de manera notable el régimen de no proliferación;

8. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de los Presidentes Yeltsin y Clinton de 2 de septiembre de 1998, que figura en la declaración conjunta sobre el intercambio de información relativa al lanzamiento de misiles y la alerta temprana, de intercambiar la información relativa a los misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial que tenga origen en los respectivos sistemas de alerta de lanzamiento de misiles, incluido el posible establecimiento de un centro de intercambio de información sobre lanzamientos de misiles, dirigido por los Estados Unidos de América y por la Federación de Rusia y que sea independiente de los centros nacionales de ambos países, y toma nota de la iniciativa de estudiar bilateralmente la posibilidad de establecer un sistema multilateral de notificación previa al lanzamiento de misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial, en el que podrían participar otros Estados;

9. *Acoge con satisfacción* el compromiso contraído en septiembre de 1998 por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia de retirar gradualmente unas cincuenta toneladas de plutonio de cada uno de sus respectivos programas de armamento nuclear, y de transformar dicho material a fin de que nunca pueda utilizarse en armas nucleares;

10. *Insta* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que entablen negociaciones sobre el acuerdo START III inmediatamente después de que la Federación de Rusia ratifique el START II y cumplan así los compromisos contraídos en la declaración conjunta emitida en Moscú el 2 de septiembre de 1998;

11. *Alienta y apoya* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia para que prosigan sus esfuerzos destinados a reducir y eliminar sus armamentos nucleares sobre la base de los acuerdos vigentes y sigan dando a esos esfuerzos una máxima prioridad a fin de contribuir al objetivo final de eliminar esas armas;

/...

12. *Invita* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que mantengan a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los progresos de sus deliberaciones y de la aplicación de sus acuerdos y sus decisiones unilaterales en materia de armas estratégicas ofensivas.

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

## AA

### CONVOCACIÓN DEL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEDICADO AL DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 49/75 I, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 F, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 C, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 F, de 9 de diciembre de 1997,

*Recordando también,* que habiendo habido consenso para hacerlo en cada caso, ha celebrado tres períodos extraordinarios de sesiones dedicado al desarme, a saber, en 1978, 1982 y 1988, respectivamente,

*Teniendo presente* el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>, aprobado por consenso en el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que incluía la Declaración, el Programa de Acción y el Mecanismo de Desarme,

*Teniendo presente también* el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

*Acogiendo con beneplácito* las transformaciones positivas que se han producido recientemente en la situación internacional, caracterizada por el fin de la guerra fría, la reducción de la tirantez a nivel mundial y el surgimiento de un nuevo espíritu que rige las relaciones entre las naciones,

*Tomando nota* del párrafo 145 del Documento Final de la 12a. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998<sup>23</sup>, en que se apoyó la convocatoria del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que daría la oportunidad de examinar desde una perspectiva más acorde con la situación internacional actual los aspectos más críticos del proceso de desarme y de movilizar a la comunidad internacional y a la opinión pública en favor de la eliminación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y del control y la reducción de las armas convencionales,

*Tomando nota asimismo* del informe del período de sesiones sustantivo de 1998 de la Comisión de Desarme sobre el tema titulado "Cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme"<sup>68</sup>,

---

<sup>68</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/53/42)*.



*Deseosa* de aprovechar el intercambio sustantivo de opiniones sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme durante el período sustantivo de sesiones de 1998 de la Comisión de Desarme,

*Reiterando su convicción* de que un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme puede determinar el rumbo futuro de las medidas que se adopten en las esferas del desarme, el control de armamentos y otras cuestiones conexas de la seguridad internacional,

*Destacando* la importancia del multilateralismo en el proceso de desarme, el control de armamentos y las cuestiones de seguridad internacional conexas,

*Observando* que, habida cuenta de los recientes logros alcanzados por la comunidad internacional en el ámbito de las armas de destrucción en masa y de las armas convencionales, en los próximos años sería oportuno que la comunidad internacional emprendiese el proceso de examen de la situación en el ámbito del desarme en general y del control de armamentos en la etapa posterior a la guerra fría,

1. *Decide*, con sujeción a que se llegue a un consenso sobre sus objetivos y programas, convocar el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

2. *Hace suyo* el informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones sustantivo de 1998<sup>68</sup> y recomienda que se incluya el tema titulado “Cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme” en el programa del período de sesiones de 1999 de la Comisión, lo cual propiciaría el acuerdo acerca del programa y el calendario del período extraordinario de sesiones.

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme” y, con sujeción al resultado de las deliberaciones que se sostengan en el período de sesiones sustantivo de 1999 de la Comisión de Desarme, fijar una fecha concreta para el período extraordinario de sesiones y tomar decisiones respecto de las cuestiones de organización con él relacionadas.

*79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998*





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/78 (A-G)  
8 de enero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 72 del programa

### RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/53/585)]

- 53/78. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

#### A

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA EN EL PLANO REGIONAL: ACTIVIDADES DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE DE LAS NACIONES UNIDAS ENCARGADO DE LAS CUESTIONES DE SEGURIDAD EN EL ÁFRICA CENTRAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su responsabilidad fundamental de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 43/78 H y 43/85, de 7 de diciembre de 1988, 44/21, de 15 de noviembre de 1989, 45/58 M, de 4 de diciembre de 1990, 46/37 B, de 6 de diciembre de 1991, 47/53 F, de 15 de diciembre de 1992, 48/76 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 B, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 C, de 10 de diciembre de 1996, y 52/39 B, de 9 de diciembre de 1997,

*Considerando* la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa y con la participación de todos los Estados interesados y habida cuenta de las características propias de cada región, en razón de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la seguridad internacional,

*Convencida* de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular de los países en desarrollo,

*Recordando* las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Convencida* de que el desarrollo sólo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto en el plano interno como entre los Estados,

*Teniendo en cuenta* que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General creó el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, cuya función consiste en promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

*Recordando* la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en el África central<sup>1</sup>, y la Declaración de Bata para la promoción de la democracia, la paz y el desarrollo duradero en el África central<sup>2</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998, respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de una paz y un desarrollo duraderos en África<sup>3</sup>,

*Subrayando* la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África,

*Recordando* la decisión adoptada en la cuarta reunión del Comité Consultivo Permanente en favor de la creación, bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de un centro subregional de los derechos humanos y la democracia en África central,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional<sup>4</sup>, que se refiere a las actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central desde la aprobación por la Asamblea General de su resolución 52/39 B;

---

<sup>1</sup> A/50/474, anexo I.

<sup>2</sup> A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1998*, documento S/1998/763.

<sup>3</sup> A/52/871-S/1998/318; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1998*, documento S/1998/318.

<sup>4</sup> A/53/369.

2. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones y los conflictos en la subregión y de promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible en el África central;
3. *Reafirma también su apoyo* al programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente aprobado en su reunión de organización, celebrada en Yaundé del 27 al 31 de julio de 1992;
4. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente en la aplicación del programa de actividades correspondiente al período 1998-1999, en particular mediante:
  - a) La celebración del 28 al 30 de abril de 1998 en Libreville de una reunión conjunta de los Ministros de Defensa y del Interior sobre las cuestiones de seguridad en África central;
  - b) La organización, del 18 al 21 de mayo de 1998 en Bata (Guinea Ecuatorial), de una conferencia subregional sobre las instituciones democráticas y la paz en África central;
  - c) La celebración, del 27 al 31 de julio de 1998 en Yaundé de un seminario de capacitación de instructores en consolidación de la paz mediante medidas concretas de desarme, destinado a altos funcionarios y a militares;
5. *Subraya* la importancia de prestar a los países miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo indispensable que necesitan para llevar a cabo íntegramente el programa de actividades que adoptaron con ocasión de la novena y la décima reuniones ministeriales, en particular la organización de maniobras militares conjuntas de simulación de operaciones de mantenimiento de la paz;
6. *Se felicita* de la decisión de los países miembros del Comité Consultivo Permanente de convocar lo antes posible una reunión en la cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno con el fin de crear un consejo superior para la promoción de la paz y la prevención, gestión y solución de las crisis políticas y los conflictos armados en África central, y un parlamento subregional en África central;
7. *Acoge favorablemente* el establecimiento de un mecanismo de alerta temprana en África central que sirva, por una parte, como instrumento de análisis y seguimiento de las situaciones políticas en los países miembros del Comité Consultivo Permanente con el fin de prevenir el estallido de futuros conflictos armados y, por otra parte, como órgano técnico que permita a los países miembros ejecutar el programa de trabajo del Comité adoptado en 1992, en Yaundé, en su reunión de organización;
8. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten apoyo a la creación de un centro subregional para los derechos humanos y la democracia en África central;
9. *Pide también* al Secretario General que, en aplicación de la resolución 1197 (1998) del Consejo de Seguridad, preste a los países miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo necesario para el buen funcionamiento del mecanismo de alerta temprana que acaban de establecer;
10. *Agradece* al Secretario General la creación del Fondo Fiduciario para el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África central;

/...

11. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que aporten nuevas contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario a fin de llevar adelante el programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente y, en especial, las actividades que se indican en los párrafos 5 y 7 de la presente resolución;

12. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente para que puedan seguir llevando a cabo sus actividades;

13. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central".

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

## B

### CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN ASIA Y EL PACÍFICO

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, por las que estableció el Centro Regional para la Paz y el Desarme en Asia y decidió que en adelante el Centro se denominara Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme mediante una utilización apropiada de los recursos disponibles,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>5</sup>, en el que expresa su convicción de que el mandato del Centro Regional sigue siendo válido y que el Centro podría ser un instrumento útil para promover un clima de cooperación en la era posterior a la guerra fría,

*Tomando nota* de que las tendencias imperantes en el período posterior a la guerra fría han puesto de relieve la función del Centro Regional de prestar asistencia a los Estados Miembros que encaran nuevos problemas de seguridad y cuestiones de desarme en la región,

*Encomiando* las valiosas actividades que desarrolla el Centro Regional para estimular el diálogo a nivel regional y subregional con miras a mejorar la franqueza, la transparencia y el fomento de la confianza, así como a promover el desarme y la seguridad mediante la organización de reuniones regionales, lo cual ha llegado a ser ampliamente conocido en la región de Asia y el Pacífico con el nombre

---

<sup>5</sup> A/53/323.

de "proceso de Katmandú",

*Expresando su agradecimiento* al Centro Regional por haber organizado reuniones regionales sustantivas en Katmandú y en Yakarta en 1998,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados positivos del décimo aniversario del proceso de Katmandú,

*Acogiendo también con beneplácito* la idea de la posible creación de un programa educativo y de capacitación para la paz y el desarme en Asia y el Pacífico destinado a jóvenes de distintos orígenes y que se financie con contribuciones voluntarias,

*Tomando nota* de la importancia de las funciones del Centro Regional en la prestación de asistencia a los programas especiales para la región emprendidos por los Estados Miembros, incluida su asistencia a la labor relacionada con el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia central,

*Reconociendo especialmente* el importante papel que ha desempeñado Nepal como país anfitrión de la sede del Centro Regional,

1. *Reafirma* su enérgico apoyo al que el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico siga desarrollando sus actividades y se fortalezca;

2. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú como poderoso medio para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en el plano regional;

3. *Expresa su agradecimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras que sigue recibiendo el Centro Regional, que son fundamentales para que continúe desarrollando sus actividades;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias, únicos recursos con que cuenta el Centro Regional para fortalecer su programa de actividades y su ejecución;

5. *Pide* al Secretario General que, tomando nota del párrafo 6 de la resolución 49/76 D de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994, proporcione al Centro Regional todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que ejecute su programa de actividades;

6. *Pide también* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico".

*79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998*

/...

C

CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN ÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Consciente* de las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se estipula que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluidos los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos,

*Recordando* sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

*Recordando también* sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, y 52/220, de 22 de diciembre de 1997,

*Teniendo presentes* las dificultades financieras que experimenta el Centro Regional para ejecutar sus programas de actividades,

*Consciente* del amplio apoyo con que cuenta la idea de reactivar el Centro Regional y del importante aporte que puede hacer el Centro en el contexto actual a la promoción de medidas de fomento de la confianza en el plano regional, estimulando de esa forma el progreso en la esfera del desarrollo sostenible,

*Teniendo en cuenta* el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>3</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* de las actividades realizadas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África en bien del entendimiento y la cooperación entre los países de África en materia de paz, desarme, seguridad y desarrollo<sup>6</sup>;

2. *Reafirma* que existe la necesidad de reactivar el Centro Regional y de proporcionarle los recursos que le permitan fortalecer sus actividades y programas y acoge con satisfacción las medidas adoptadas a este efecto por el Secretario General, incluido el nombramiento de un Director del Centro Regional;

3. *Hace un llamamiento urgente* a los Estados Miembros, sobre todo a los Estados de África, así como a las organizaciones y fundaciones gubernamentales internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a fin de reactivar el Centro Regional, fortalecer sus programas de actividades y facilitar la ejecución de esos programas;

---

<sup>6</sup> Véase A/53/348.



4. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando al Centro Regional todo el apoyo necesario, sin exceder los recursos existentes, para que obtenga mejores resultados;
5. *Pide también* al Secretario General que preste asistencia al nuevo Director del Centro Regional en su cometido de estabilizar la situación financiera y reactivar las actividades del Centro Regional;
6. *Pide además* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África".

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

## D

### CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que la utilización de armas nucleares constituye la mayor amenaza para la supervivencia de la humanidad,

*Teniendo presente* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de fecha 8 de julio de 1996 sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*<sup>7</sup>,

*Convencida* de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para la celebración de negociaciones conducentes a la eliminación definitiva de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de que algunas medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares,

*Recordando* que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>8</sup> se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares,

---

<sup>7</sup> A/51/218, anexo.

<sup>8</sup> Resolución S-10/2.

*Reafirmando* que toda utilización de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

*Decidida* a concertar una convención universal sobre las armas nucleares por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas nucleares y que desemboque en su destrucción definitiva,

*Recalcando* que una convención internacional sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación total de las armas nucleares dentro de un marco cronológico preestablecido,

*Observando con pesar* que en su período de sesiones de 1998 la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema, como se lo había pedido la Asamblea General en su resolución 52/39 C, de 9 de diciembre de 1997,

1. *Reitera su petición* a la Conferencia de Desarme de que comience negociaciones a fin de llegar a acuerdo sobre una convención internacional que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le informe del resultado de esas negociaciones.

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

## E

### PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE INFORMACIÓN SOBRE DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* la decisión adoptada en 1982 en su duodécimo período extraordinario de sesiones, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en virtud de la cual se inició la Campaña Mundial de Desarme<sup>9</sup>,

*Teniendo presentes* sus diversas resoluciones sobre la materia, incluida la resolución 47/53 D, de 9 de diciembre de 1992, en la cual decidió, entre otras cosas, que la Campaña Mundial de Desarme fuera conocida en adelante como "Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme", y el Fondo Fiduciario para la campaña mundial de desarme, como "Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme",

*Recordando* su resolución 51/46 A, de 10 de diciembre de 1996,

---

<sup>9</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, sesiones plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

*Acogiendo con beneplácito* el restablecimiento del Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría y expresando la esperanza de que esa medida se traduzca en el fortalecimiento de las actividades de información y difusión de las Naciones Unidas en la esfera del desarme,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General relativo al Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme<sup>10</sup>, y observando con satisfacción que se hace más hincapié en los artículos destinados al público en general y en una mayor utilización de los medios electrónicos para difundir información a los principales grupos interesados,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General relativo al Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme<sup>10</sup>;

2. *Encomia* al Secretario General por sus esfuerzos para utilizar efectivamente los escasos recursos de que dispone a fin de dar la más amplia difusión posible a la información sobre la limitación de armamentos y el desarme entre los gobiernos, los medios de difusión, las organizaciones no gubernamentales, los establecimientos de enseñanza y los institutos de investigación, así como para un programa de seminarios y conferencias;

3. *Destaca* la importancia del Programa como medio valioso para que todos los Estados Miembros puedan participar plenamente en las deliberaciones y negociaciones sobre el desarme en los distintos órganos de las Naciones Unidas, y para prestarles asistencia para cumplir los tratados, si es necesario, y para hacer aportaciones a los mecanismos convenidos en materia de transparencia;

4. *Toma nota con agradecimiento* de los esfuerzos que hacen el Departamento de Información Pública de la Secretaría y los centros de información de las Naciones Unidas para contribuir al Programa;

5. *Recomienda* que el Programa centre sus actividades en los aspectos siguientes:

a) *Informar, educar y hacer comprender* al público de manera concreta y objetiva la importancia de las medidas multilaterales en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme, en particular de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme, y del apoyo a las actividades en la materia, en especial mediante la publicación continua, en todos los idiomas oficiales, del *Anuario de las Naciones Unidas sobre el Desarme*, de actualizaciones de la *Situación de los acuerdos multilaterales de regulación de armamentos y de desarme*, y de publicaciones especiales, así como por conducto de la página de presentación del Departamento de Asuntos de Desarme en la Internet y de otras actividades de difusión, como el documental titulado *Mensajero de la Paz*;

b) *Facilitar la libre circulación de ideas y el intercambio de información* entre el sector público y los grupos y organizaciones de interés público y servir de fuente independiente de información equilibrada y concreta en que se tengan en cuenta diversas opiniones con el fin de fomentar un debate bien fundado sobre la limitación de los armamentos, el desarme y la seguridad;

c) *Organizar reuniones para facilitar el intercambio de opiniones y de información* entre los sectores gubernamentales y no gubernamentales y otros especialistas a fin de ayudar en la búsqueda de elementos comunes;

---

<sup>10</sup> A/53/161 y Corr.1 y Add.1.

6. *Destaca* la importancia de las contribuciones al Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme para sostener un programa de difusión eficaz, e invita a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones al Fondo;

7. *Encomia* al Secretario General por prestar apoyo a las actividades de las universidades, otras instituciones académicas y las organizaciones no gubernamentales en la esfera de la educación a fin de ampliar, en todo el mundo, el acceso a la educación para el desarme y lo invita a que siga prestando apoyo y cooperación, sin costo para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a las instituciones educacionales y organizaciones no gubernamentales que realizan actividades de esa índole;

8. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la ejecución de las actividades del Programa por el sistema de las Naciones Unidas durante los dos años precedentes y las actividades previstas en el sistema para los dos años siguientes;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme".

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

## F

### CENTROS REGIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 52/220, de 22 de diciembre de 1997, en la que habló de mantener y revitalizar los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme, y acogiendo con beneplácito la intención del Secretario General de nombrar a los directores del Centro Regional de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África y del Centro Regional de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en América Latina y el Caribe,

*Reafirmando* la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de instituir la Campaña Mundial del Desarme, conocida más tarde como el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar sobre los objetivos de las Naciones Unidas en el ámbito del control de armamentos y el desarme, de educar a la opinión pública al respecto y de hacerle comprender y apoyar esos objetivos<sup>9</sup>,

*Teniendo presentes* sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme de Nepal, el Perú y el Togo,

*Reconociendo* que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme y teniendo presente, en este sentido, que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región, en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

/...

*Señalando* que en el párrafo 146 del Documento de Clausura de la 12a. Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados, que se celebró en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998, los Jefes de Estado y de Gobierno acogieron con beneplácito la decisión que había adoptado la Asamblea General de mantener y revitalizar los tres centros regionales para la paz y el desarme de Nepal, el Perú y el Togo<sup>11</sup>;

1. *Reitera* la importancia que tienen las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de una manera considerable manteniendo y revitalizando los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación destinados a promover la paz y la seguridad regionales, con miras a modificar actitudes fundamentales relativas a la paz y la seguridad y al desarme y, de esa forma, contribuir a que se cumplan los principios y propósitos de las Naciones Unidas;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de todas las regiones y a cuantos estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones, a fin de reforzar los programas de actividades de esos centros y la ejecución de esos programas;

4. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para que éstos puedan llevar a cabo sus programas de actividades;

5. *Pide también* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme".

*79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998*

## G

### BECAS, CAPACITACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DESARME

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme<sup>12</sup>,

---

<sup>11</sup> A/53/667-S/1998/1071, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1998*, documento S/1998/1071.

<sup>12</sup> A/53/426.

*Recordando* su decisión de establecer un programa de becas sobre desarme, contenida en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>13</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como sus decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>13</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en las que dispuso, entre otras cosas, seguir llevando adelante el programa,

*Observando con satisfacción* que en el marco del programa ya se ha impartido capacitación a un número considerable de funcionarios públicos seleccionados de las regiones geográficas representadas en el sistema de las Naciones Unidas, la mayoría de los cuales ocupan ahora puestos de responsabilidad en sus respectivos países o gobiernos en la esfera del desarme,

*Recordando* las resoluciones que ha aprobado sobre el tema todos los años, desde el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, incluida la resolución 50/71 A, de 12 de diciembre de 1995,

*Observando también con satisfacción* que el programa cumple en 1998 su 20º aniversario y que, tal como está establecido, ha servido para que un mayor número de funcionarios públicos, en particular de los países en desarrollo, adquiera más conocimientos en materia de desarme,

*Estimando* que las formas de asistencia que ofrece el programa a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, permitirá que los funcionarios de esos países sigan mejor las deliberaciones y negociaciones bilaterales y multilaterales en curso sobre el desarme,

1. *Reafirma* sus decisiones que figuran en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>13</sup> y el informe del Secretario General<sup>14</sup>, aprobado por la Asamblea en su resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Gobiernos de Alemania y del Japón, que invitaron a los becarios de 1997 y 1998 a que estudiaran determinadas actividades en materia de desarme, con lo que contribuyeron al logro de los objetivos generales del programa;

3. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido llevando adelante el programa;

4. *Pide* al Secretario General que siga llevando adelante todos los años el programa, que tiene sede en Ginebra, dentro de los límites de los recursos existentes, y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme".

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

---

<sup>13</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

<sup>14</sup> A/33/305.



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/79  
8 de enero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 73 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/53/586)]

- 53/79. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones**

A

#### INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme<sup>1</sup>,*

*Recordando sus resoluciones 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, 47/54 G, de 8 de abril de 1993, 48/77 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/77 A, de 15 de diciembre de 1994, 50/72 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/47 B, de 10 de diciembre de 1996 y 52/40 B, de 9 de diciembre de 1997,*

*Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que ésta debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y de formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,*

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/53/42).*

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme<sup>1</sup>;
2. *Reafirma* la importancia de que se sigan intensificando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme;
3. *Reafirma también* la función de la Comisión de Desarme como órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas que permite la celebración de deliberaciones a fondo sobre determinadas cuestiones de desarme con miras a la presentación de recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones;
4. *Encomia* a la Comisión de Desarme por haber concluido con éxito el examen de su labor, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 52/12 B de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1997, en la continuación del período de sesiones de la Primera Comisión que tuvo lugar en junio de 1998 y que dio lugar a la aprobación de la decisión 52/492 de la Asamblea General, de 8 de septiembre de 1998;
5. *Alienta* a la Comisión de Desarme a que siga haciendo todo lo posible por mejorar sus métodos de trabajo a fin de que pueda examinar atentamente un número limitado de cuestiones prioritarias en la esfera del desarme, teniendo presente la decisión que ha tomado de modificar su programa a fin de utilizar el sistema de examinar dos temas de forma escalonada;
6. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>2</sup>, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1982, y que, con ese fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, tomando en consideración los "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" previamente aprobados<sup>3</sup>;
7. *Observa* que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1998, aprobó los siguientes temas a fin de examinarlos en su período de sesiones sustantivo de 1999:
  - a) El establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada;
  - b) Directrices sobre control/limitación de armas convencionales y desarme, haciendo especial hincapié en la consolidación de la paz, en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1996;
  - c) El cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
8. *Pide* a la Comisión de Desarme que en 1999 celebre una reunión de no más de tres semanas de duración y le presente un informe sustantivo en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

---

<sup>2</sup> Resolución S-10/2.

<sup>3</sup> A/CN.10/137.



9. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme<sup>4</sup>, junto con todos los documentos oficiales del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que ésta necesite para aplicar la presente resolución;

10. *Pide también* al Secretario General que vele por que se presten servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión de Desarme y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter prioritario, asigne todos los recursos y servicios necesarios a ese fin, incluido el levantamiento de actas literales;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

## B

### INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Conferencia de Desarme<sup>4</sup>,

*Convencida* de que la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales de desarme, desempeña una función primordial en las negociaciones de fondo sobre las cuestiones prioritarias de desarme,

*Considerando*, a este respecto, que el actual clima internacional debiera dar a las negociaciones multilaterales un nuevo impulso a fin de lograr acuerdos concretos,

*Reconociendo* que la Conferencia de Desarme tiene diversas cuestiones urgentes e importantes que negociar,

1. *Reafirma* la función de la Conferencia de Desarme como único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales sobre desarme;

2. *Acoge con beneplácito* la determinación de la Conferencia de Desarme de cumplir esa función teniendo en cuenta la evolución de la situación internacional, con miras a lograr cuanto antes progresos importantes en el examen de los temas prioritarios de su agenda;

3. *Acoge con beneplácito también* las decisiones de la Conferencia de Desarme encaminadas a crear un Comité ad hoc en relación con el tema 4 de su agenda, titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo

---

<sup>4</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/53/27).

de esas armas”, encargado de negociar y concertar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, que podrían revestir la forma de un instrumento internacional jurídicamente vinculante, así como un Comité ad hoc en relación con el tema 1 de su agenda, titulado “La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear”, encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial<sup>5</sup> y del mandato que allí figura, un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable sobre la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, y toma nota de las recomendaciones de que se restablezcan al comienzo del período de sesiones de 1999;

4. *Acoge con beneplácito asimismo* la decisión de la Conferencia de Desarme de encomendar a sus presidentes futuros la tarea de celebrar consultas intensivas y de recabar las opiniones de sus miembros sobre métodos y enfoques adecuados para ocuparse del tema 1 de su agenda, titulado “La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear”, y toma nota de la recomendación del último Presidente del período de sesiones de 1998 de que se reanuden a principios del período de sesiones de 1999;

5. *Observa con satisfacción* el deseo de la Conferencia de Desarme de lograr avances importantes en su período de sesiones de 1999 y expresa la esperanza de que la celebración de las debidas consultas entre períodos de sesiones permita iniciar cuanto antes el examen de los diversos temas de la agenda;

6. *Alienta* a la Conferencia de Desarme a que prosiga sus consultas sobre su composición con miras a alcanzar en breve un acuerdo sobre el aumento del número de sus miembros;

7. *Alienta también* a la Conferencia de Desarme a que intensifique aún más el examen en curso de su agenda y sus métodos de trabajo;

8. *Pide* al Secretario General que siga velando por que se proporcionen a la Conferencia de Desarme los debidos servicios de apoyo administrativo, sustantivo y de conferencias;

9. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le presente un informe sobre su labor en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Informe de la Conferencia de Desarme”.

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

---

<sup>5</sup> CD/1299.



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/80  
8 de enero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 74 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/53/587)*]

#### **53/80. El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio**

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* sus resoluciones sobre la cuestión,

*Tomando nota* de las resoluciones sobre la cuestión aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la última de las cuales es la resolución GC(42)/RES/21, aprobada el 25 de septiembre de 1998,

*Reconociendo* que la proliferación de las armas nucleares en la región del Oriente Medio representaría una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de la necesidad de que todas las instalaciones nucleares de la región del Oriente Medio queden sometidas de inmediato al régimen de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Recordando* la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares el 11 de

mayo de 1995<sup>1</sup>, en la que la Conferencia tomó nota con preocupación de que en el Oriente Medio seguía habiendo instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, reafirmó la importancia de que se llegara cuanto antes a la adhesión universal al Tratado<sup>2</sup> y exhortó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubiesen hecho a que se adhirieran, sin excepción, al Tratado a la mayor brevedad y a que sometieran todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Recordando también* la decisión sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, adoptada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup>, en la que la Conferencia instó a que se lograra la adhesión universal al Tratado como una cuestión de urgente prioridad e hizo un llamamiento a todos los Estados que aún no fuesen partes en el Tratado para que se adhiriesen a él a la mayor brevedad, particularmente los Estados que explotaban instalaciones nucleares sin salvaguardias,

*Observando* que, desde la aprobación de la resolución 51/48 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1996, Israel sigue siendo el único Estado del Oriente Medio que todavía no se ha hecho parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

*Preocupada* por la amenaza que representa la proliferación de las armas nucleares para la seguridad y la estabilidad de la región del Oriente Medio,

*Destacando* la importancia de que se adopten medidas para el fomento de la confianza, en particular la de que se establezca una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, a fin de reforzar la paz y la seguridad en la región y consolidar el régimen mundial de no proliferación,

*Observando* la aprobación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>3</sup> y su firma por ciento ochenta y siete Estados, incluidos varios Estados de la región,

1. *Insta* al único Estado de la región que aún no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup> a que se adhiera al Tratado sin más demora, y a que no desarrolle, fabrique, ensaye ni adquiera de cualquier otra forma armas nucleares, a que renuncie a la posesión de dichas armas y a que someta todas sus instalaciones nucleares sin salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como una importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso en bien del fortalecimiento de la paz y la seguridad;

2. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

---

<sup>1</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera parte* (NTP/CONF.1995/32 (Parte I), anexo.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

<sup>3</sup> Véase la resolución 50/245.

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

*79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998*





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/81  
8 de enero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 75 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/53/588)]

**53/81. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 52/42, de 9 de diciembre de 1997, y sus resoluciones anteriores relativas a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados<sup>1</sup>,

*Recordando con satisfacción* la aprobación, el 10 de octubre de 1980, de la Convención, del Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)<sup>1</sup>, del Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)<sup>1</sup> y del Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)<sup>1</sup>, que entraron en vigor el 2 de diciembre de 1983,

*Recordando también con satisfacción* la aprobación, por la Conferencia de examen de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, el 13 de octubre de 1995

---

<sup>1</sup> Véase el *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 5: 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IX.4), apéndice VII.

del Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)<sup>2</sup> y, el 3 de mayo de 1996, del Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)<sup>3</sup>,

*Recordando* que los Estados partes participantes en la Conferencia de Examen se comprometieron a mantener en examen las disposiciones del Protocolo II a fin de velar por que se prestara atención a las preocupaciones relativas a las armas a que se refiere, y a estimular las actividades de las Naciones Unidas y otras organizaciones para resolver todos los problemas de las minas terrestres,

*Recordando asimismo* el papel desempeñado por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y sus Protocolos,

*Acogiendo con beneplácito* las nuevas ratificaciones y aceptaciones o adhesiones a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, así como las ratificaciones y aceptaciones o adhesiones al Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) y al Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV),

*Observando* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para examinar enmiendas a la Convención o a cualquiera de sus protocolos, para examinar la adopción de nuevos Protocolos relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos o para examinar el alcance y la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y para examinar cualquier propuesta de enmienda o de nuevos protocolos,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión adoptada por la Conferencia de Examen, en su Declaración Final de 3 de mayo de 1996<sup>4</sup>, de celebrar una conferencia de examen a más tardar en 2001,

*Observando* que en virtud del artículo 13 del Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II), todos los años se convocará a una conferencia de Estados partes en ese Protocolo a fin de celebrar consultas y colaborar respecto de todas las cuestiones relativas al Protocolo,

1. *Expresa su satisfacción* por la entrada en vigor el 30 de julio de 1998 del Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)<sup>2</sup>, recomienda este instrumento a todos los Estados, con miras a lograr el mayor número posible de adhesiones lo antes posible y pide, en particular a todos los Estados partes en la Convención que todavía no lo hayan hecho, que expresen su consentimiento a considerarse obligados por el Protocolo;

2. *Acoge con beneplácito* la adhesión de veintiún Estados al Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) y su próxima entrada en vigor el 3 de diciembre de 1998, y pide, en particular a todos los Estados partes en

---

<sup>2</sup> CCW/CONF.I/16 (Parte I), anexo A.

<sup>3</sup> *Ibíd.*, anexo B.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, anexo C.



la Convención que todavía no lo hayan hecho, que expresen su consentimiento a considerarse obligados por el Protocolo;

3. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de depositario del Protocolo II enmendado, convoque en 1999 la primera conferencia anual de los Estados partes en el Protocolo, de conformidad con el artículo 13 del Protocolo II enmendado;

4. *Pide* a todos los Estados partes en el Protocolo II enmendado que asistan a la primera conferencia anual, y observa que las partes, en virtud de las disposiciones que se adopten de conformidad con el párrafo 2 del artículo 13, podrán decidir invitar a representantes de Estados que no son partes en el Protocolo, y del Comité Internacional de la Cruz Roja;

5. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, para que adopten todas las medidas necesarias para pasar a ser partes en la Convención y sus Protocolos lo antes posible, en particular en el Protocolo II enmendado, con miras a lograr cuanto antes el mayor número de adhesiones a ese instrumento, y exhorta a los Estados sucesores a que adopten las medidas adecuadas a fin de que la adhesión a ese instrumento llegue a ser universal;

6. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, le siga informando periódicamente de las ratificaciones y aceptaciones y de las adhesiones a la Convención y los Protocolos, y decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados".

*79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998*





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/82  
8 de enero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 76 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/53/589)]

#### 53/82. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre el tema, entre ellas su resolución 52/43, de 9 de diciembre de 1997,

*Reafirmando* el papel primordial que corresponde a los países del Mediterráneo en el fortalecimiento y el fomento de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo,

*Teniendo presentes* todas las declaraciones y compromisos anteriores, así como todas las iniciativas de los países ribereños en las recientes conferencias en las cumbres, reuniones ministeriales y los diversos foros en que se ha estudiado la cuestión de la región del Mediterráneo,

*Reconociendo* que la seguridad en el Mediterráneo es indivisible y que el mejoramiento de la cooperación entre los países del Mediterráneo con miras a promover el desarrollo económico y social de todos los pueblos de la región contribuirá considerablemente a la estabilidad, la paz y la seguridad de la región,

*Reconociendo también* los esfuerzos que han realizado hasta ahora los países del Mediterráneo y su determinación de intensificar el proceso de diálogo y de consultas con miras a resolver los problemas que existen en la región del Mediterráneo y a eliminar las causas de tirantez y la consiguiente amenaza para la paz y la seguridad, y observando la convicción cada vez mayor de esos países de que es necesario promover otras iniciativas comunes para reforzar la cooperación económica, social, cultural y ecológica

en la región,

*Reconociendo además* que al ocurrir acontecimientos positivos en todo el mundo, particularmente en Europa, en el Magreb y en el Oriente Medio, pueden mejorar las perspectivas de una cooperación europeo-mediterránea más estrecha en todas las esferas,

*Reafirmando* la responsabilidad de todos los Estados de contribuir a la estabilidad y prosperidad de la región del Mediterráneo, así como su determinación de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>1</sup>,

*Tomando nota* de las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de índole general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios en la región,

*Expresando su preocupación* por la persistente tirantez y la continuación de las actividades militares en algunas partes del Mediterráneo, lo que obstaculiza los intentos de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>2</sup>,

1. *Reafirma* que la seguridad en el Mediterráneo está estrechamente vinculada a la seguridad de Europa y a la paz y la seguridad internacionales;

2. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que los países del Mediterráneo sigan tratando de contribuir activamente a eliminar todas las causas de tirantez en la región y a fomentar el logro de soluciones justas y duraderas para los problemas persistentes de la región por medios pacíficos, de manera que se logre el retiro de las fuerzas extranjeras de ocupación y se respeten la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países del Mediterráneo y el derecho de los pueblos a la libre determinación y, en consecuencia, insta a que se respeten plenamente los principios de no injerencia, no intervención, abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza e inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Encomia* los esfuerzos que despliegan los países del Mediterráneo para hacer frente a los problemas comunes mediante respuestas globales coordinadas, basadas en un espíritu de solidaridad multilateral, con el objetivo general de convertir la cuenca del Mediterráneo en una zona de diálogo, intercambio y cooperación, y garantizar así la paz, la estabilidad y la prosperidad, y alienta a los Estados de la región a que refuercen esos esfuerzos, entre otras cosas manteniendo entre sí un diálogo de cooperación duradero, multilateral y orientado hacia la acción;

4. *Reconoce* que la eliminación de las disparidades económicas y sociales que entrañan los distintos niveles de desarrollo y de otros obstáculos, así como el respeto mutuo y la mayor comprensión intercultural, en la región del Mediterráneo, contribuirán a promover la paz, la seguridad y la cooperación

---

<sup>1</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>2</sup> A/53/422 y Add.1.

entre los países mediterráneos en el marco de los foros existentes;

5. *Insta* a todos los Estados de la región del Mediterráneo que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a todos los instrumentos jurídicos negociados multilateralmente en la esfera del desarme y la no proliferación, a fin de crear las condiciones necesarias para fortalecer la paz y la cooperación en la región;

6. *Alienta* a todos los Estados de la región a que promuevan las condiciones necesarias para fortalecer las medidas de fomento de la confianza mutua estimulando una franqueza y transparencia auténticas en todas las cuestiones militares participando, entre otras actividades, en el sistema de las Naciones Unidas de normalización de la información sobre gastos militares y suministrando datos e información exactos al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas<sup>3</sup>;

7. *Alienta también* a los países del Mediterráneo a que sigan intensificando su cooperación en la lucha contra el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, que constituye una amenaza grave para la paz, la seguridad, y la estabilidad de la región, con lo que se mejoraría la actual situación política, económica y social;

8. *Invita* a todos los Estados de la región a que, mediante diversas formas de cooperación, aborden los problemas y amenazas que pesan sobre la región, como el terrorismo, la delincuencia internacional y las transferencias ilícitas de armas, así como la producción, el consumo y el tráfico ilícitos de estupefacientes, que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados, entorpecen la cooperación internacional y se traducen en la conculcación de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los fundamentos democráticos de una sociedad pluralista;

9. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo".

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

---

<sup>3</sup> Véase la resolución 46/36 L.





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/83  
8 de enero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 77 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/53/590)]

**53/83. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en su resolución 1911 (XVIII), de 27 de noviembre de 1963, expresó la esperanza de que los Estados de América Latina tomaran las medidas que conviniesen para la concertación de un tratado destinado a prohibir las armas nucleares en América Latina,

*Recordando también* que en esa misma resolución declaró que confiaba en que, una vez concertado dicho tratado, todos los Estados y, en especial, los Estados poseedores de armas nucleares, le prestaran su plena cooperación para el eficaz cumplimiento de sus propósitos de paz,

*Considerando* que en su resolución 2028 (XX), de 19 de noviembre de 1965, quedó establecido el principio de un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas entre los Estados poseedores de armas nucleares y los que no poseen dichas armas,

*Recordando* que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>1</sup> se abrió a la firma en México, D.F., el 14 de febrero de 1967,

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.

*Tomando nota con satisfacción* de la celebración del décimo primer período extraordinario de sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe el 14 de febrero de 1997, en conmemoración del trigésimo aniversario de la apertura a la firma del Tratado de Tlatelolco,

*Recordando* que, en su preámbulo, el Tratado de Tlatelolco señala que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo,

*Recordando también* que en su resolución 2286 (XXII), de 5 de diciembre de 1967, acogió con especial beneplácito el Tratado de Tlatelolco como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos por evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando además* que en 1990, 1991 y 1992 la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe aprobó y abrió a la firma un conjunto de enmiendas<sup>2</sup> al Tratado de Tlatelolco<sup>1</sup> encaminadas a lograr la plena entrada en vigor de dicho instrumento,

*Recordando* la resolución C/E/RES.27 del Consejo del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe<sup>3</sup>, en que el Consejo pidió la promoción de la cooperación y las consultas con otras zonas libres de armas nucleares,

*Tomando nota con satisfacción* de que el Tratado de Tlatelolco está ya en vigor en treinta y dos Estados soberanos de la región,

*Tomando nota también con satisfacción* de que el 27 de marzo de 1998 la República Dominicana depositó su instrumento de ratificación de la enmienda al Tratado de Tlatelolco aprobada por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en su resolución 290 (E-VII), adoptada el 26 de agosto de 1992,

*Tomando nota además con satisfacción* de que el 21 de agosto de 1998 Guatemala depositó su instrumento de ratificación de la enmienda al Tratado de Tlatelolco aprobada por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en su resolución 267 (E-V) adoptada el 3 de julio de 1990,

*Tomando nota con satisfacción* de que el Tratado de Tlatelolco enmendado se encuentra plenamente vigente para la Argentina, Barbados, el Brasil, Chile, Guyana, Jamaica, México, el Paraguay, el Perú, Suriname, el Uruguay y Venezuela,

1. *Acoge con beneplácito* las medidas concretas que varios países de la región han tomado durante el último año para consolidar el régimen de desnuclearización militar establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>1</sup>;

---

<sup>2</sup> A/47/467, anexo.

<sup>3</sup> Véase CD/1392.



2. *Insta* a los países de la región que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en sus resoluciones 267 (E-V) de 3 de julio de 1990, 268 (XII) de 10 de mayo de 1991 y 290 (E-VII) de 26 de agosto de 1992;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)".

*79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998*





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/84  
8 de enero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 78 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/53/591)]

**53/84. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y a su destrucción,

*Observando con satisfacción* que ciento cuarenta y un Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>1</sup>

*Teniendo presente* su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participaran en la aplicación de las recomendaciones de las Conferencias de examen, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de examen de las Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>2</sup>, y para que proporcionaran anualmente al

---

<sup>1</sup> Resolución 2826 (XXVI), anexo.

<sup>2</sup> BWC/CONF.III/23, segunda parte.

Secretario General la información y los datos mencionados, de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

*Recordando* su resolución 46/35 A, aprobada sin votación el 6 de diciembre de 1991, por la cual acogió con satisfacción, entre otras cosas, el establecimiento, con arreglo a lo recomendado por la Tercera Conferencia de examen<sup>3</sup>, de un grupo ad hoc de expertos gubernamentales abierto a todos los Estados partes para determinar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico,

*Recordando también* su resolución 48/65, aprobada sin votación el 16 de diciembre de 1993, en la que encomió el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico<sup>4</sup>, convenido por consenso en la última sesión del Grupo ad hoc, celebrada en Ginebra el 24 de septiembre de 1993,

*Recordando además* su resolución 49/86, aprobada sin votación el 15 de diciembre de 1994, en la que acogió complacida el informe final de la Conferencia Especial de los Estados Partes en la Convención<sup>5</sup>, aprobado por consenso el 30 de septiembre de 1994, en el cual los Estados partes convinieron en crear un grupo ad hoc, abierto a todos los Estados partes, cuyo objetivo sería examinar las medidas apropiadas, incluidas las posibles medidas de verificación, y los proyectos de propuesta para fortalecer la Convención, que se habían de incluir, según procediera, en un instrumento vinculante que se presentaría a los Estados partes para su examen,

*Recordando* las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación en las esferas científica y tecnológica y las disposiciones conexas del informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales, el informe final de la Conferencia Especial de los Estados Partes en la Convención, celebrada del 19 al 30 de septiembre de 1994, y los documentos finales de las Conferencias de examen,

*Recordando también* el Documento Final de la 12a. Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados celebrada en Durban, Sudáfrica, del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998<sup>6</sup>, en la cual los Jefes de Estado y de Gobierno tomaron nota de los progresos realizados hasta entonces en la negociación de un protocolo, subrayaron la importancia de que se logaran nuevos progresos sustantivos para concluir un instrumento de aceptación universal y jurídicamente vinculante, concebido para fortalecer la Convención, y reafirmaron la decisión de la Cuarta Conferencia de las Partes encargadas del examen de la Convención de instar al Grupo ad hoc a que concluyera las negociaciones lo antes posible antes de la iniciación de la Quinta Conferencia de examen,

*Acogiendo complacida* la reafirmación formulada en la Declaración Final de la Cuarta Conferencia de examen<sup>7</sup> de que en toda circunstancia, con arreglo al artículo I de la Convención, quedan efectivamente prohibidos el uso de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y su desarrollo, producción y

---

<sup>3</sup> Véase BWC/CONF.III/23.

<sup>4</sup> BWC/CONF.III/VEREX/9 y Corr.1.

<sup>5</sup> BWC/SPCONF/1.

<sup>6</sup> A/53/667-S/1998/1071, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1998*, documento S/1998/1071.

<sup>7</sup> BWC/CONF.IV/9, segunda parte.

almacenamiento,

*Recordando* la Declaración de la Reunión Ministerial oficiosa celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1998, en la cual los participantes y los patrocinadores declararon su firme apoyo a la Convención y la necesidad de reforzar su eficacia y mejorar su aplicación,

1. *Acoge con beneplácito* la información y los datos proporcionados hasta la fecha, y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>3</sup> para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención<sup>2</sup>;

2. *Acoge también con beneplácito* los avances conseguidos hasta ahora en la negociación de un protocolo que refuerce la Convención y reafirma la decisión de la Cuarta Conferencia de examen de instar al Grupo ad hoc a que concluya las negociaciones lo antes posible antes de la iniciación de la Quinta Conferencia de examen y a que presente su informe, que deberá aprobarse por consenso, a los Estados partes para que lo examinen en una conferencia especial<sup>8</sup>;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados partes, en este contexto, para que aceleren las negociaciones y redoblen sus esfuerzos dentro del Grupo ad hoc a fin de formular un régimen eficaz, económicamente viable y práctico y traten de resolver cuanto antes los temas pendientes, haciendo uso de una renovada flexibilidad, con el fin de concluir cuanto antes la preparación del protocolo, sobre la base del consenso;

4. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y que proporcione los servicios necesarios para la aplicación de las decisiones y recomendaciones de las Conferencias encargadas del examen de la Convención, así como de las decisiones que figuran en el informe final de la Conferencia Especial, incluida toda la asistencia que necesite el Grupo ad hoc;

5. *Exhorta* a todos los Estados signatarios que no hayan ratificado aún la Convención a que la ratifiquen sin demora, y exhorta además a todos los Estados que no hayan firmado la Convención a que se sumen cuanto antes a los Estados partes, con lo que contribuirán al logro de una adhesión universal a la Convención;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción".

79a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1998

---

<sup>8</sup> Véase BWC/CONF.IV/9.